



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigida al profesorado 7290

Convenios. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno por el que éste autoriza el uso de las instalaciones del Centro de Día de esta localidad con objeto que el alumnado del Ciclo de Cocina y Restauración de Formación Profesional Básica del IESO Valdemedel desarrollen las prácticas formativas en la cocina del mencionado centro 7299

Convenios. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Castilla La Mancha y el Servicio Extremeño de Salud 7303

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Eber-salud, para la formación de profesionales sanitarios extranjeros en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de curación de heridas, úlceras y ostomías 7312



Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 Programa de Conservación y Recuperación de *Galemys Pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+DESMANIA) **7321**

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Piornal para las obras de rehabilitación y mejora de la zona de acampada municipal **7335**

Consejería de Educación y Cultura

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de El Salvador en Pasarón de la Vera, en la categoría de Monumento **7342**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Consejera, por la que se procede a la ejecución de sentencia n.º 901/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO) en el expediente n.º 11/PE/025/09 **7356**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 15 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 265/2012 **7376**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **7378**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de pago en el expediente sancionador n.º BA0514/14, en materia de transportes **7386**



Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **7386**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en expedientes sancionadores en materia de transportes **7387**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **7388**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de acreditación de la representación en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador n.º BA1921/09, en materia de transportes **7389**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0365/12, en materia de transportes **7390**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0798/07, en materia de transportes..... **7390**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1389/09, en materia de transportes..... **7391**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0073/14, efectuado por la Inspección del Transporte **7392**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0079/14, efectuado por la Inspección del Transporte **7394**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0129/14, efectuado por la Inspección del Transporte **7396**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0172/14, efectuado por la Inspección del Transporte **7397**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0177/14, efectuado por la Inspección del Transporte **7399**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17544..... **7401**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Farmacia. Anuncio de 23 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F-1/2013, en materia de oficina de farmacia.... **7405**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0107, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales **7405**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0146, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales **7407**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0153, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales **7408**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo **7409**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-2495, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **7412**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-3028, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **7413**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-3246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **7415**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo **7416**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-1197, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **7317**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-1867, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **7418**

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Bandera Municipal. Edicto de 10 de febrero de 2015 sobre adopción de bandera municipal **7419**

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de febrero de 2015 sobre la modificación n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias..... **7420**



Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre bases de la convocatoria de procesos selectivos para la provisión de varias plazas **7420**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigida al profesorado. (2015060474)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigida al profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDA AL PROFESORADO

En Mérida, a 6 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Illmo. Sr Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

De otra parte, la Fundación Iberdrola, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Manuel Marín González, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 05602524-T y don Santiago Martínez Garrido, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 07543718-V, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 22 de junio de 2010, número de protocolo 3.750.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio), y, al efecto

EXPONEN

Primero:

Que el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria, y entre ellas las correspondientes a la Formación del Profesorado.

Segundo:

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los



conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 191 establece que La Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes.

Tercero:

Que la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología".

El artículo 3, apartado c), dispone que las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado, podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, apartado e), entidades colaboradoras en esta materia siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el mismo.

Cuarto:

Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, utilizando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado, estableciendo los términos y condiciones que regulan las relaciones mutuas y recíprocas entre ambas en el desarrollo de un Programa de Inmersión Lingüística para el profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Quinto:

Que la Fundación Iberdrola tiene como objetivo principal el apoyo a la realización de proyectos que contribuyan al bien común, especialmente en los ámbitos de sostenibilidad energéti-



ca, la promoción, difusión y apoyo a la cultura y al arte, el fomento del conocimiento y desarrollo científico y tecnológico, la protección del medio natural, la realización de programas educativos y de formación, así como la acción social en el sentido más amplio, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible (Fundación Iberdrola o Colaborador).

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola, colaborarán en la realización de programas de inmersión del profesorado, cuyo contenido y alcance quedan detallados en la siguiente cláusula y en el Anexo I, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, resultando esta colaboración esencial para la intercomunicación entre el profesorado de diferentes niveles en el sistema educativo.

Segunda. Contenido, alcance y destinatarios.

La Fundación Iberdrola se encargará del desarrollo del Programa de inmersión en lengua inglesa para el profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para lo que cuenta con la colaboración de Iberdrola y las sociedades de su Grupo.

La Fundación Iberdrola llevará a cabo las contrataciones, en la forma jurídica que corresponda, para la ejecución de la actividad referida.

En concreto, el programa se caracterizará por lo siguiente:

- Lugar del curso: Residencia de Iberdrola en Alcántara.
- Número de participantes: 12 docentes, más 1 director, 1 coordinador y 6 nativos.
- Temporalización: De 30 de marzo a 3 de abril de 2015 (cinco días).

El Programa de inmersión lingüística irá dirigido a docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.
2. Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.
3. Resto de solicitudes por orden de inscripción.

Para poder participar en la convocatoria será requisito imprescindible la acreditación de estar en posesión del nivel B2 del MCERL.

***Tercero. Aportación económica.***

La Fundación Iberdrola asumirá el coste del proyecto que se describe en el Anexo I.

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto. Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Por su parte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se compromete a:

- La difusión y divulgación de este Programa de Inmersión se realizará vía Centros de Profesores y de Recursos, páginas web institucionales, a nivel mediático desde la propia Consejería, en medios de comunicación regional y de cualquier otra forma que se pudiera determinar o acordar.
- Difundir y hacer constar, de forma visible, la colaboración prestada por la Fundación Iberdrola en las comunicaciones o publicaciones en que difunda información relativa a las actividades desarrolladas con la colaboración de la Fundación Iberdrola.

Quinta. Reconocimiento.

La Consejería de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de la actividad de formación realizada en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el/la titular de la Consejería de Educación y Cultura o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la Fundación Iberdrola.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de agosto de 2015, estando expresamente prohibidas las prórrogas expresas o tácitas.

***Octava. Causas de resolución.***

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el Convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o cuya realización esté comprometida.

Novena. Régimen legal.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundación Iberdrola no constituirá una prestación de servicios.

Décima. Jurisdicción competente.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Comunicaciones.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y serán dirigida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, bien por correo electrónico o bien por correo postal al domicilio de la otra parte, considerándose siempre que el remitente tenga en su poder el acuse de envío.

A estos efectos, el domicilio de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, es en avenida Valhondo, s/n., edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, o al correo



electrónico innovacionyformacion@educarex.es; y por parte de la Fundación Iberdrola, en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043, a la atención de don Rafael Landin Zorrilla, o al correo electrónico rlz@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Secretario General
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,
DOE núm 154, de 10 agosto)

Fundación Iberdrola
PP

Fdo. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: D. Manuel Marín González

Fundación Iberdrola
PP

Fdo.: D. Santiago Martínez Garrido



ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO: FULL IMMERSION FOR TEACHERS

1. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. TEMPORALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.

Del 30 de marzo al 3 de abril de 2015. Cinco días de convivencia con otros profesores angloparlantes de todo el mundo, dentro de un programa intensivo para profesores de áreas no lingüísticas en secciones bilingües que quieran adquirir confianza en el aula para impartir class en este idioma, desarrollando específicamente técnicas de aula: recursos, habilidades y prácticas que ayudarán a los profesores a impartir las clases de inglés. El programa comprende más de 100 horas de inmersión directa en lengua inglesa.

3. LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Residencia de Iberdrola en la localidad de Alcántara (Cáceres). Instalación de máxima calidad, en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles. El centro cuenta con comedor, salas polivalentes y aulas, así como zonas exteriores y jardines.

4. PLAZAS.

12 plazas para profesores españoles que convivirán con profesores angloparlantes de todo el mundo.

5. STAFF.

- Angloparlantes: Los nativos serán profesores en sus países de origen, de tal manera que puedan ayudar a los participantes españoles en base a su experiencia docente. Se contará con un nativo por cada dos participantes.
- Director: En la instalación habrá un Director encargado de organizar y supervisar el programa y de que todo funcione correctamente. El Director es una persona nativa con experiencia en este tipo de programas.
- Coordinador: El Coordinador será el responsable del programa social, es decir, todo lo que no tenga que ver con lo académico, ya que también habrá momentos de ocio.

6. OBJETIVOS.

- Comunicación: Perder el miedo, soltarse, conseguir poder comunicarse sin miedo a equivocarse y hacerlo con fluidez. Este objetivo es más fácil de conseguir gracias al apoyo de los nativos.
- Comprensión: La relación y la comunicación con los nativos es continua y esto facilita que el participante pueda mejorar la comprensión. Además, los profesores nativos vienen de diferentes partes del mundo y sus acentos son diferentes.



- Recursos y herramientas: En el programa se enseña a los docentes a utilizar recursos y habilidades para desarrollar e impartir sus clases de inglés.

7. TALLERES Y SESIONES PARA PROFESORES.

Class Structure: Cómo estructurar una clase en inglés. Comienzo y final. Recursos para desarrollar un tema.

Common mistakes: Se repasan los errores más comunes de los estudiantes españoles en el uso del inglés y las formas de corregirlos.

Motivate: Aprendizaje y uso de diferentes técnicas para motivar a los alumnos.

Pronunciation: Análisis de los aspectos más problemáticos de acento y entonación de la lengua inglesa y aprendizaje de técnicas para enseñar estos aspectos de manera práctica y divertida.

Students Participation: Compartir y comentar con los participantes las mejores técnicas para enseñar inglés y conseguir que los alumnos participen y hablen en clase.

Checking: Repaso de técnicas para comprobar que los alumnos han entendido lo estudiado en clase a través de juegos, preguntas, dinámicas, etc.

Previously in my class: Trabajo con frases prácticas que ayudarán a repasar lo visto en anteriores clases.

Fisnishing: Trabajo con diferentes maneras de acabar la clase, a través de juegos, preguntas o debates.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno por el que éste autoriza el uso de las instalaciones del Centro de Día de esta localidad con objeto que el alumnado del Ciclo de Cocina y Restauración de Formación Profesional Básica del IESO Valdemedel desarrollen las prácticas formativas en la cocina del mencionado centro. (2015060476)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno por el que éste autoriza el uso de las instalaciones del Centro de Día de esta localidad con objeto que el alumnado del Ciclo de Cocina y Restauración de Formación Profesional Básica del IESO Valdemedel desarrollen las prácticas formativas en la cocina del mencionado centro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO POR EL QUE ÉSTE AUTORIZA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DÍA DE ESTA LOCALIDAD CON OBJETO QUE EL ALUMNADO DEL CICLO DE COCINA Y RESTAURACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DEL IESO VALDEMEDEL DESARROLLEN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LA COCINA DEL MENCIONADO CENTRO

En Mérida, a 3 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D.^a Piedad Rodríguez Castrejón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2014.

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos.

Segundo. Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero. La formación práctica que forma parte del contenido curricular de los módulos profesionales que comprende el mencionado ciclo formativo viene fundamentado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer en su artículo 4 sobre los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica que los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Cuarto. En este sentido el Decreto 142/2014, de 1 de julio, por el que se establece el currículo del título profesional básico en Cocina y Restauración en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla el contenido curricular de los módulos de este ciclo formativo de una forma eminentemente práctica; además, para su desarrollo establece en su Anexo III cuales son los espacios y equipamientos recomendados:

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

- Aula polivalente.
- Taller de cocina y office: generadores de calor, generadores de frío, batería de cocina, material electromecánico: cortadoras, picadoras, brazos trituradores, entre otros. Material neutro: mesas de trabajo, lavamanos, carros, estantes, campanas, armarios, entre otros. Equipos y medios de seguridad.
- Taller de restaurante y bar: generadores de frío, cafetera automática, material electromecánico (batidoras, licuadoras, picadoras de hielo, exprimidores, entre otros). Material neutro (mesas de trabajo, lavamanos, carros, estantes, campanas, armarios, entre otros). Material para cafetería, bar, coctelería, servicio de comidas, servicio de bebidas y sala. Equipos y medios de seguridad.

Quinto. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura continúa apostando por una educación de calidad, que dote a sus alumnos de unos conocimientos sólidos y de oportunidades para encauzar su carrera profesional.

Sexto. Por Resolución de 29 de septiembre de 2014 de la Consejera por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de junio de 2014, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas y la supresión de otras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015, se autoriza al IESO Valdemedel de Ribera del Fresno a impartir las enseñanzas del ciclo de formación profesional básica de Cocina y Restauración para el curso 2014/2015.

Séptimo. La Ley 4/2011, de Educación de Extremadura, articula una serie de medidas encaminadas a fomentar la cooperación y colaboración con la Administración Local en el ámbito educativo, de esta manera, en el artículo 187 párrafo 1 dispone que la Administración educativa y las Entidades Locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos.

Octavo. El IESO Valdemedel tenía autorizada la enseñanza del PCPI de Auxiliar de Restaurante y bar, y cumplía con los requisitos de espacio exigidos para esta enseñanza; no obstante, con la sustitución de los PCPI y la implantación de la FP básica por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, las instalaciones no cumplen con los requisitos mínimos de la nueva normativa, no siendo posible acometer las obras de adecuación con carácter previo debido a indisponibilidad presupuestaria.

Noveno. El Ayuntamiento de Ribera de Fresno es propietario del inmueble Centro de Día, situado en la calle Virgilio Gutiérrez, s/n., de dicha localidad; sus instalaciones cumplen con los requerimientos de espacios y equipamientos referidos anteriormente. Siendo, por tanto, ésta la única oferta posible en la zona, tanto de propiedad pública como privada, que cumpla con los requisitos de instalaciones, de equipamiento, de disponibilidad horaria, pues el alumnado tiene que realizar las prácticas en horario, en torno al periodo de ocho y media a once y media de la mañana, y de disponibilidad para poder acoger a la totalidad del alumnado matriculado en el ciclo formativo.

Décimo. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno tiene en la actualidad una concesión del comedor del mencionado Centro de Día con una empresa.



Por todo ello, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno firman este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. En la actualidad el IESO Valdemedel de Ribera del Fresno no cuenta con las instalaciones adecuadas para desarrollar los contenidos prácticos del ciclo formativo de cocina y restauración, y dado que el Ayuntamiento dispone de las mismas, hasta en tanto el mencionado IESO no disponga de las instalaciones adecuadas, el Ayuntamiento autoriza a la Consejería de Educación y Cultura, al uso de las instalaciones durante unas horas al día para el desarrollo curricular de las enseñanzas prácticas mencionadas anteriormente, en virtud del acuerdo específico que se lleve a cabo con la empresa concesionaria.

Segunda. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno se compromete a realizar las actuaciones necesarias que permitan la formalización de dicho convenio.

Tercera. La Consejería de Educación y Cultura mediante acuerdo suscrito con la empresa concesionaria de la explotación del comedor del mencionado Centro de Día asumirá aquellos gastos ocasionados con motivo de la realización de las mencionadas prácticas.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de colaboración, las partes intervinientes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE RIBERA DEL FRESNO

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo. D.^a Piedad Rodríguez Castrejón

Fdo. D. Trinidad Nogales Basarrate

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Castilla La Mancha y el Servicio Extremeño de Salud. (2015060478)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Castilla La Mancha y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A 1 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Tapiador Fuentes, Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 18/12/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que uno de los objetivos de la Universidad de Castilla la Mancha consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las practicas académicas externas de los universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

- 1.^a **Ámbito de aplicación.** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el SES por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UCLM, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.
- 2.^a **Requisitos del Servicio Extremeño de Salud.** El SES para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente Convenio cambiara la situación legal del SES, esta se compromete a informar a la Universidad.
- 3.^a **Proyecto formativo.** La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).
- 4.^a **Oferta y demanda.** El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.
- 5.^a **Seguimiento de las prácticas:** Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.
- 6.^a **Derecho de los estudiantes en prácticas:** El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- 7.^a **Duración de las prácticas:** Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. La finalización de las prácticas se deberán programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en



todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del SES y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor del SES.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el periodo de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

8.^a **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confiden-



cialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

9.^a PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.^a EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SE COMPROMETE A:

- Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
- Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la UCLM ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

- Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes que le impongan las normas que regulen la realización de las prácticas.
- Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.



- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar a la UCLM el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
- Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir un informe final sobre las actividades realizadas, a cuyos efectos se atenderá al modelo facilitado por la Universidad de Castilla la Mancha.
- Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad, en los aspectos que le afecten.

11.ª LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA SE COMPROMETE A:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la entidad colaboradora.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen las normas que resulten aplicables.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.



- 10.^a Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.
- 11.^a La gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la UCLM se realizará por una comisión de coordinación que se encargará de velar por la correcta aplicación del Convenio y contribuir a la solución de las cuestiones concretas que puedan suscitarse en ella, así como elevar a la autoridad competente de cada parte las sugerencias que estime oportuno.
- 12.^a Naturaleza. El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 13.^a Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.
- 14.^a Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.
- 15.^a Cuestiones Litigiosas. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad de Castilla la Mancha

Por el Servicio Extremeño de Salud

Fdo. Francisco Javier Tapiado Fuentes

Fdo. Joaquín García Guerrero



Nº DE PROYECTO FORMATIVO:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA
MANCHA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

ANEXO I

**PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

a) PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

b) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución:

CIF:

Dirección postal:

Departamento:

**TUTOR POR LA EMPRESA:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada .

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Merida, de de

Fdo.: Responsable Académico

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El representante de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad Castilla la Mancha y el Servicio Extremeño de Salud a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, para la formación de profesionales sanitarios extranjeros en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de curación de heridas, úlceras y ostomías. (2015060477)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, para la formación de profesionales sanitarios extranjeros en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de curación de heridas, úlceras y ostomías, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y RED EBERSALUD, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EXTRANJEROS EN CENTROS SANITARIOS PERTENECIENTES AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD EN MATERIA DE CURACIÓN DE HERIDAS, ÚLCERAS Y OSTOMÍAS

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Luis Miguel Porra García, con DNI: 76113517P, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, otorgado en escritura pública por el notario D. Andrés M.^a Sánchez Galainena de Arroyo de la Luz el día 12 de abril 2011 (Prot: 2011/581/N/12/04/2011), que interviene en nombre y representación de Red Ebersalud, SL, con CIF: B10373157 con domicilio en Plaza San Juan, 26 (10600) de Plasencia.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que entre las funciones del Servicio Extremeño de Salud (SES), está la planificación, organización dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia.

SEGUNDO. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, ostentando la representación del mismo, tal y como se establece en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

TERCERO. Que el SES, a través de la Dirección Gerencia, le corresponde la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SES.

CUARTO. Que Red Ebersalud, SL, tiene como principal objetivo la consultoría, asesoramiento y el tratamiento sobre temas, actividades y tareas relacionadas con la salud y las enfermedades.

Además de:

- Elaboración y aplicación de planes dietéticos e información en nutrición.
- La consultoría, asesoramiento y puesta en marcha de nuevas tecnologías en el campo sanitario.
- El comercio de productos específicos no medicamentosos para enfermos, especialmente la venta de nuevas tecnologías.



- Organización de actividades lúdicas destinadas a grupos de enfermos.

QUINTO. Que con el presente convenio se pretende favorecer la adquisición de conocimientos, para ambas partes, por un lado formando a los alumnos de Red Ebersalud en las actuaciones/ actividades objeto del presente convenio, y de otra enriqueciendo a nuestros profesionales sanitarios con el intercambio de conocimientos y de experiencias de esos profesionales.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, para el desarrollo de las actividades formativas y de investigación en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, SL, que permita a profesionales sanitarios que estén realizando cursos de formación en dicho Centro, efectuar visitas formativas en Centros sanitarios pertenecientes al SES, con la finalidad de, a través de la observación, aprender como se cuidan y curan las heridas en Extremadura, aprendiendo así con evidencia científica internacional.

Tanto el régimen de visitas formativas, como los Centros del Servicio Extremeño de Salud designados para las mismas, estarán especificadas en el programa que se incorpora como anexo al presente convenio.

SEGUNDA. Actividades.

Los alumnos seleccionados para la llevar a cabo cursos de formación en Red Ebersalud, SL, realizarán visitas formativas en los Centros sanitarios del SES, designados por este Organismo y que se especifican en el anexo-Cronograma, con la única finalidad de formarse a través de la observación, en las tácticas empleadas en Extremadura en cuanto a la forma de cuidar y curar las heridas, úlceras y ostomías.

En ningún momento estos profesionales, alumnos de dicho Centro, llevarán a cabo actuaciones asistenciales, no pudiéndose cubrir con dichos alumnos en formación, ningún puesto de trabajo, ni establecerse con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

La duración de estas actividades no será superior a 2 semanas.

Con al menos una semana de antelación al inicio de las visitas formativas, serán comunicados, al responsable del SES, la relación de alumnos seleccionados para las mismas, así como las demás condiciones particulares en que las mismas se llevarán a cabo, tales como datos identificativos de los mismos, fechas de comienzo y finalización de la visitas formativas, horario de duración de las misma, centro/s al que irán destinados cada alumno, conforme se recogen en el Anexo que acompaña al presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones/Compromiso de las partes.

El SES se compromete a:



- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los Centros sanitarios del SES.
- Nombrar un responsable, que actúe de intermediario entre los alumnos seleccionados y Red Ebersalud, encargado de tutorizar las visitas formativas.
- Comunicar, por parte del responsable del SES a Red Ebersalud, las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las visitas formativas.

Red Ebersalud se compromete a:

- Nombrar un responsable, que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y el responsable nombrado por el SES.
- Designar a los alumnos que en un número no superior a 30 dispongan de cualificación profesional en medicina, enfermería y/o matrones.
- Comprobar/verificar que los candidatos seleccionados están en posesión de la titulación de oficial correspondiente previamente comprobado por el Instituto Nacional de Heridas y la Universidad Mayor de Santiago de Chile.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las visitas formativas estén cubiertos con un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber iniciado la formación en las materias objeto del Convenio, en su caso, la incomparecencia puntual del alumno a las mismas.

CUARTA. Financiación.

Los gastos financieros que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio correrán a cargo de Red Ebersalud, no generando obligación económica alguna para el Servicio Extremeño de Salud.

QUINTA. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados para la realización de las visitas formativas previstas en la cláusula segunda de este convenio, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***SEXTA. Causas de extinción.***

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia señalado en su cláusula séptima.

Además de la anterior causa, quedará extinguido el mismo por:

- Mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Cualquier causa legalmente prevista.

SÉPTIMA. Eficacia.

Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades programadas y en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada, y dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

EL ADMINISTRADOR ÚNICO
DE RED EBERSALUD

Fdo: Joaquín García Guerrero

Fdo: Luis Miguel Porra García



Días	23 nov	24 nov	25 nov	26 nov	27 nov	28 nov	29 nov
Horas	De 8 a 15	De 8 a 15	De 8 a 15	De 8 a 15	De 8 a 15		
Servicio	Cirugía, Plástica Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres)	Geriatría, Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres)	Cirugía, Plástica Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres) *Posibilidad quirófono	Cirugía Gral (Quirúrgica/Ostomías), Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres) *Posibilidad quirófono	Centro Salud Manuel Encinas (Cáceres)	Ocio	Traslado autobús desde Cáceres a Madrid para vuelta a Chile
Resto tiempo	Ocio	Ocio	Ocio	Ocio	Ocio	Ocio	

•••



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 Programa de Conservación y Recuperación de Galemys Pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA). (2015060479)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 Programa de Conservación y Recuperación de Galemys Pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE11 NAT/ES/691 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE GALEMYS PYRENAICUS Y SU HÁBITAT EN CASTILLA Y LEÓN Y EXTREMADURA (LIFE+ DESMANIA)

En Mérida a 2 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sonia Castañeda Rial, Directora de la Fundación Biodiversidad, con DNI n.º 2.543.967-Y, con domicilio en Madrid, en la calle Fortuny 7, y CIF G-82207671, persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación del sector público estatal constituida en escritura de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número 280001, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 23 de enero de 2012 con el número 127 de su protocolo.

La Fundación Biodiversidad (en adelante, FB) tiene su sede en la calle Fortuny, n.º 7, 28010 de Madrid y actúa dentro del proyecto LIFE11 NAT/ES/691 (LIFE+ DESMANIA) como beneficiario coordinador.

Y, de otra parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)

La mencionada Consejería tiene su sede en la Avda. Luis Ramallo, s/n., 6800 de Mérida y actúa dentro del proyecto LIFE11 NAT/ES/691 como beneficiario asociado.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que la FB, es el beneficiario coordinador del Proyecto denominado "Programa de conservación y recuperación de Galemys pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura", abreviado LIFE+ DESMANIA, con código LIFE11 NAT/ES/691, en virtud del Acuerdo de Subvención de 3 de septiembre de 2012 suscrito entre la Comisión Europea y la FB (Anexo 1), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

SEGUNDO: Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es beneficiario asociado del Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 "Programa



de conservación y recuperación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura" (LIFE+ DESMANIA), en virtud del Acuerdo de Subvención de 3 de septiembre de 2012 suscrito entre la Comisión Europea y la FB con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4/4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo IV.

TERCERO: Que el LIFE+ DESMANIA (LIFE11NAT/ES/691) se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- El Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+),
- Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención,
- Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención,
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente Convenio y registrará los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

CUARTO. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, del presente Convenio de colaboración.

QUINTO. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 "Programa de conservación y recuperación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura" (LIFE+ DESMANIA), con una duración prevista del proyecto desde el 1 de junio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2016, durante el cual la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura tiene la obligación de ejecución de las acciones recogidas en el Anexo V, además de participar en otra serie acciones tal y como se recoge en el Anexo VI, todo ello en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- Anexo I. Acuerdo de concesión firmado por la FB y la Comisión Europea.
- Anexo II. Disposiciones Comunes en los Proyectos LIFE 2011.
- Anexo III. Propuesta del proyecto completa.



- Anexo IV. Acuerdo de cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura al proyecto.
- Anexo V. Acciones cuya ejecución depende de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- Anexo VI. Otras acciones en las que participa la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- Anexo VII. Cronograma y presupuesto de las acciones de los Anexos V y VI.
- Anexo VIII. Formulario A.4 de la Junta de Extremadura del Proyecto LIFE + DESMANIA.

El acuerdo de concesión, incluido el mandato (Disposiciones Comunes: artículos 5.2 y 5.3), prevalecerá por encima de cualquier otro acuerdo entre la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que pueda tener efectos en la aplicación del acuerdo de concesión.

SEGUNDA. Coste de ejecución.

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 401.650,00€ (cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta euros) y se desarrollarán:

- Un importe de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimoquinta.
- Un importe de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) por la Fundación Biodiversidad de la financiación de la Comisión Europea, en base al acuerdo de subvención.

TERCERA. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de noviembre de 2016, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente y la FB, el 3 de septiembre de 2012. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

CUARTA. Funciones y obligaciones de la Fundación Biodiversidad.

1. Proporcionará a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La FB debe proporcionar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.
2. Contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo anualmente y de forma confidencial.



3. Los pagos intermedios y final los realizará en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

QUINTA. Obligaciones y funciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

1. Se responsabilizará de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión Europea de seguimiento del mismo.
2. Aceptará todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la FB la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Ayudará a la FB a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura proporcionará a la FB cualquier documento o información (técnica y financiera), tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se enviará por lo menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

5. Contribuirá a la financiación del proyecto con 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) en calidad de contribución propia.
6. Se comprometerá a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
7. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

SEXTA. Obligaciones comunes.

1. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura



deberá remitir a la FB copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Una vez cada tres meses, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura enviará copias de la documentación contable a la FB.

2. Ambas partes se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.
3. Ambas partes velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.
4. Ambas partes se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
5. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro beneficiario asociado.

SÉPTIMA. Subcontratistas.

1. Para las tareas específicas de duración determinada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura puede contar con subcontratistas que no serán en ningún caso otros Beneficiarios Asociados.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberá adjudicar los subcontratos de acuerdo con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 125.000,00 euros, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

OCTAVA. Responsabilidad civil.

1. La FB exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en virtud del presente Convenio o de los Convenios suscritos en este contexto.
2. La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones

de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ DESMANIA serán responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura

NOVENA. Conflicto de intereses.

1. La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe informar a la FB de cualquier conflicto de interés que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.
3. En el caso de que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desarrolle convenios de colaboración, estos han de ser remitidos al beneficiario al objeto de la supervisión y coordinación de actuaciones y evitar la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos.

DÉCIMA. Informes técnicos de actividad.

La FB debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, que se entregarán dentro de los nueve meses del inicio del proyecto (límite 1 de marzo de 2013);
- b. Informe intermedio con solicitud de pago, que se entregará el 1 de julio de 2014, siempre y cuando se haya ejecutado, al menos, el 150 % del importe recibido en concepto de prefinanciación por la CE.
- c. Informe de progreso (límite 30 de septiembre de 2015).
- d. Informe final con solicitud de pago, que se entregará dentro de los tres meses consecutivos a la finalización del proyecto (15 de enero de 2017).

La FB deberá tener al corriente a la Comisión de la evolución y los logros del proyecto LIFE+, así como el presupuesto ejecutado, para lo que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura hará entrega a la FB, en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- un informe técnico inicial, que deberá especificar si los objetivos del proyecto y el plan inicial mantienen su validez;



- dos informes intermedios,
- un informe final, que evaluará si los objetivos del proyecto y el plan inicial se han cumplido.

Asimismo, la FB, a petición de la Comisión, podrá solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en cualquier momento informes sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto.

La forma y el contenido de los informes se ajustará a los modelos oficiales de la Comisión que se recogen en la página web:

<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/lifeplus/reporting.htm>.

Todos los informes aportarán los datos necesarios para que la Comisión pueda evaluar el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto, su situación respecto al plan de trabajo, la situación financiera del proyecto, si se han alcanzado sus objetivos o si todavía pueden alcanzarse. Los informes inicial, intermedio y final aportarán también la información descrita en el artículo 12, apartados 5 a 7 de las Disposiciones Comunes.

Se remitirá una copia electrónica del informe y los documentos anexos, salvo que se solicite por la FB copias de documentos en papel.

DÉCIMO PRIMERA. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

1. La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.
2. Ambas partes deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Comisión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.
4. La FB como beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto a través del beneficiario asociado la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), este sitio Web proporcionará difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet estarán los principales resultados del proyecto. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura está obligada a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del Proyecto: español, portugués e inglés. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes.
5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Europea.



6. La edición de cualquier material que realice la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y que esté contemplada en algunas de las Acciones del Proyecto será supervisada previamente por la FB y consensuada en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.
7. Ambas partes estarán obligadas a instalar y mantener tabloneros de información acerca del proyecto en los emplazamientos donde se ejecute, en lugares estratégicos que sean accesibles y visibles para el público. En esos tabloneros aparecerá siempre el logotipo LIFE.
8. La Comisión está autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, Internet incluida, toda la información relacionada con el proyecto o producida por éste que considere pertinente. Ambas partes conceden a la Comisión el derecho no exclusivo a reproducir, doblar si es necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, completamente o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considera «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías entregadas con los diversos informes mencionados en la cláusula 10 para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Asimismo, se compromete a acreditar su procedencia indicando el número de referencia del proyecto.
9. Las herramientas electrónicas, en las que se incluyen los datos espaciales, producidas en el marco de cualquier proyecto de LIFE+ cumplirán lo dispuesto en la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE- DO L 108 D25.4.2007,p. 1).
10. En caso necesario, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe indicar la información considerada confidencial a efectos de su divulgación por la Comisión.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya revelación pueda dañar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación aun después de la fecha de terminación del proyecto. Los datos personales incluidos en el proyecto se introducirán en un instrumento de gestión electrónica, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, las demás instituciones comunitarias y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.

DÉCIMO TERCERA. Información financiera.

1. Para la declaración final de gastos e ingresos, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura proporcionará a la FB el 15 de diciembre de 2016 a más tardar, con fecha y firma, declaración de gastos. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada el 1 de julio de 2014, por tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura enviará a la FB toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe a más tardar el 1 de junio de 2014.



La información solicitada será enviada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en una hoja excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

2. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura la enviará a la FB por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.
3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión Europea.

DÉCIMO CUARTA. Contribución financiera de las partes.

1. De acuerdo con la declaración del beneficiario asociado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, implementará acciones con un coste estimado total de 401.650,00 € (cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta euros).
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura contribuirá al proyecto con 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura recibirá de la FB un máximo de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la FB (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

3. La Fundación Biodiversidad contribuirá al proyecto con 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros), de la financiación de la Comisión Europea, en base al acuerdo de subvención.

DÉCIMO QUINTA. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Junta de Extremadura: 2010 0011 01 0026262604.



2. La FB transferirá la cantidad de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) a la Junta de Extremadura de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 80.330,00 € (ochenta mil trescientos treinta euros), es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.
 - b. 80.330,00 € (ochenta mil trescientos treinta euros), es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y de que se haya gastado al menos el 150 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.
 - c. El saldo restante, 40.165,00 € (cuarenta mil ciento sesenta y cinco euros), correspondiente al 20 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a la Junta de Extremadura se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado a la Junta de Extremadura. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
3. La FB transferirá la cuota proporcional del pago final a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que la Comisión Europea haya realizado. La FB recuperará los importes indebidamente pagados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

DÉCIMO SEXTA. Auditoría financiera.

1. Además de la auditoría contratada por la FB, la Comisión Europea o cualquier representante autorizado ella, podrá auditar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.
2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les prestan.



4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la FB. La FB puede comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad Europea en el marco del presente Convenio, sobre la base de sus propios procedimientos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Verificación e inspecciones.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre ésta y la FB.
2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

DÉCIMO OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta Comisión de seguimiento podrá reunirse separadamente o de forma conjunta con el resto de socios en la Comisión LIFE+ DESMANIA.

El/La representante de la FB será designado por el Director General de Gestión del Medio Natural. El/La representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura será nombrado por el Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Igualmente se designará un suplente de cada uno de los representantes.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

DÉCIMO NOVENA. Duración.

La vigencia del convenio abarca desde su fecha de firma, hasta la liquidación por parte de la FB a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, del último pago, previo abono de la Comisión Europea a la FB. No obstante a



efectos de elegibilidad de gastos serán válidos todos los producidos desde el 1 de enero de 2013, fecha de inicio del proyecto, según se deriva del artículo 2 del Acuerdo de Subvención de fecha 3 de septiembre de 2012.

VIGÉSIMA. Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

VIGÉSIMO PRIMERA. Finalización y extinción del acuerdo de colaboración.

La FB y/o la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes.

Este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La resolución del acuerdo de subvención por irregularidades financieras será sin perjuicio de la aplicación de otras medidas o sanciones administrativas que puedan imponerse de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificaciones del convenio.

La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Convenio. Asimismo, si se demuestra que alguna de las cláusulas del presente Convenio es incompatible o contraria al Acuerdo de Subvención, la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se comprometen a negociar una cláusula que reemplace la anterior y que cumpla idéntica función.

VIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la



Comisión de seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 26 de julio de 2011
DOE 147, de 1/08/2011)

Fdo.: Sonia Castañeda Rial

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Piornal para las obras de rehabilitación y mejora de la zona de acampada municipal. (2015060481)

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Piornal para las obras de rehabilitación y mejora de la zona de acampada municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PIORNAL PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL

En Mérida, a 6 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2014.

Y de otra, D. Ernesto Agudiez Sacristán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piornal actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y creación de infraestructuras turísticas que permitan el alojamiento de los visitantes que se acercan a nuestra Comunidad





Autónoma, buscando aumentar las pernoctaciones de los turistas, con el objeto del fomento del turismo rural y garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Piornal ha manifestado su interés en rehabilitar y mejorar la Zona de Acampada Municipal.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Piornal, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Ayuda a la mejora de los Servicios Turísticos", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Piornal, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención, a favor del Ayuntamiento de Piornal con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto integral de Rehabilitación y Mejora de la Zona de Acampada Municipal y las cuales se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Piornal se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento de la Zona de Acampada Municipal.





- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Realizar con los medios propios la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Piornal, en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de ochenta mil euros (80.000,00 euros), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 57. Ayuda a la mejora de los Servicios Turísticos financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0026 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (40.000 €. cuarenta mil euros) con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25 % de la anualidad (20.000 €. veinte mil euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. El 25 % restante (20.000 €. veinte mil euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Piornal.



CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Piornal en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2014 ambos días inclusive y hasta el 31 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2014. Si bien, podrán imputarse gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2014, siempre y cuando se justifique y certifique que se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Piornal instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inexecución que impida la puesta en funcionamiento del albergue por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.





El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE PIORNAL

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Ernesto Agudiez Sacristán



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de El Salvador en Pasarón de la Vera, en la categoría de Monumento. (2015060485)

Con fecha 9 de agosto de 1982 (BOE n.º 258, de 27 de octubre), se dicta por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, resolución por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Iglesia Parroquial de El Salvador de Pasarón de la Vera (Cáceres).

La incoación del expediente fue notificada al titular afectado, al Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres) y al Ministerio de Cultura para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar la anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º A-R-I-2337, no habiéndose presentado alegaciones.

El Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, regula la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda de entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1. de la Ley al establecer la clasificación de los bienes inmuebles que pueden ser declarados de interés cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen." Y con el fin de garantizar su protección, dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que siguiendo el artículo 8.1 b), será el que garantice la adecuada protección del bien, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, que se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".

En la Resolución de 9 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se detecta la ausencia de una descripción del Monumento y de los bienes muebles vinculados al mismo, no existiendo tampoco una delimitación escrita o gráfica del mis-



mo, requisitos necesarios para adaptarnos a las exigencias de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Iglesia Parroquial de El Salvador es un edificio relevante cuyos valores justifican la incoación pues constituye un ejemplo característico de la arquitectura religiosa de la Vera, resultado del proceso constructivo que se va a dar en toda la comarca durante el siglo XVI, coincidiendo con un momento de bonanza económica y demográfica, y que va a contar con el patrocinio tanto del clero como de la nobleza, confluyendo ambos en el caso de Pasarón.

A pesar de su modestia exterior, la Iglesia Parroquial de El Salvador destaca por la riqueza espacial de su espacio interno, de gran unidad, donde se conjuga la cubrición en bóveda de arista de la cabecera con una interesante cubierta de madera en par y nudillo que cubre la nave. Por su parte, la torre-campanario exenta dota de mayor singularidad al conjunto y define con su remate helicoidal de ladrillo la silueta urbana del municipio.

Cuenta también esta iglesia parroquial con piezas de arte dignas de ser mencionadas entre las que destaca por su grandiosidad el retablo mayor, del siglo XVIII, obra del escultor pasaroniego, muy activo en la comarca, Manuel Álvarez Benavides. Otros elementos de interés son los Crucificados de los siglos XIV y XV, los frontales de azulejos talaveranos o la interesante colección de ropa litúrgicas que alberga la sacristía.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, que exige para la declaración de Bien de Interés Cultural la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano competente.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de 23 de enero de 2015, de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011 de 22 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Cultura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 9 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de El Salvador en Pasarón de la Vera (Cáceres) en la categoría de Monumento, y que se encuentra descrito en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.



Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 17 de febrero de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto de la Memoria técnica de fecha 31 de octubre 2014. La Memoria íntegra a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz, para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANEXO 1. CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

1. Contexto Histórico.

Son pocos los restos arqueológicos encontrados en la población verata. De ellos destaca el hallazgo en el siglo XIX de un verraco en el denominado "Cerro del Verraco" y una lápida funeraria en granito con la siguiente inscripción: M(anibus) / Camalus / Tancini / f(ilius) [---] / [---] / [---], datada entre finales del s.I o II d.C.

Será en la época de la Reconquista cuando la Vera se incorpore definitivamente a la Historia. La mayoría de los núcleos actuales deben su creación al proceso de repoblación de las zonas conquistadas, hacia finales del siglo XII y principios del XIII. A este proceso repoblador se ha vinculado Pasarón con la presencia de gentes astures.

El acontecimiento histórico más importante de este periodo medieval inicial será la fundación de Plasencia por Alfonso VIII en 1186, dentro de cuyos límites y jurisdicción quedará la Vera, según la asignación de términos concedida por dicho rey el día 8 de marzo de 1189.

Esta situación de dependencia político administrativa con respecto a Plasencia será completada en el terreno religioso con la creación de un nuevo Obispado en dicha ciudad unos años más tarde.

A fines del siglo XIII, a raíz de los conflictos que enfrentan a la nobleza con la monarquía y que darán comienzo con el reinado de Alfonso X, se iniciará la enajenación de parte del patrimonio real. Esto da lugar a la creación de los estados señoriales de Jarandilla, Pasarón y Valverde, lo que supondrá la división de la comarca en dos zonas político-administrativas. En este orden de cosas, Pasarón de la Vera aparece reflejado en un Privilegio rodado, otorgado por el Rey Alfonso XI en El Almendral, de 2 de mayo de 1331, por el cual fundaba un señorío con las tierras de Torremenga, Garganta la Olla y Pasarón. El monarca entrega dicho señorío al infante D. Alfonso de la Cerda, nieto de Alfonso X.

Desde entonces, el recién fundado señorío inició una trayectoria histórica en la que los la historia permanecen unida al Conde de Medinaceli, primer conde de Alba, la casa de Oropesa y de los Osorno, destacando bajo estos últimos la figura de Garci Fernández Manrique de Lara, tercer Conde de Osorno y señor de Galisteo, artífice de la reforma del edificio del Palacio de gusto renacentista y personaje destacado de su tiempo, como privado y favorito del empera-

dor Carlos V, presidente de la Orden de Santiago y del Consejo de Indias, asistente y capitán general de Sevilla.

Tras la caída del Antiguo Régimen, la localidad se constituye en municipio constitucional, quedando, desde 1834, integrado en el Partido Judicial de Jarandilla, si bien, Pasarón ha continuado honoríficamente vinculado a los Duques del Arco quienes fueron los últimos señores de la Villa.

2. Descripción Histórico-artística del Monumento.

La iglesia parroquial del Salvador reúne todos los elementos característicos del templo propio de la comarca de la Vera si bien, sus dimensiones corresponden a un núcleo de tipo medio con una población que oscilaba en la época en que se construyó, 1532, en torno a los 300 vecinos. Su planta es rectangular, con ábside poligonal, y presenta en el muro de la epístola diversas construcciones adosadas. La torre se encuentra exenta, separada del templo, distante de éste unos 10 metros.

El templo está construido, casi en su totalidad, con piedra de mampostería y sólo utiliza la sillería en los contrafuertes del ábside, esquinas y en la cornisa de aquél. Sus muros son de gran simplicidad y pesadez, carentes de labores ornamentales.

La portada septentrional se cierra con arco apuntado y lleva pórtico de protección sostenido por dos columnas de granito terminadas en capiteles con volutas y dos pilares de cemento, fruto de una desafortunada reforma. En el muro aparecen las correspondientes ménsulas donde asientan las vigas transversales con idéntica forma a los capiteles citados, pudiéndose pensar que se trate de piezas reutilizadas.

La portada de los pies, más avanzada, se cierra con arco de medio punto con marcadas impostas acanaladas, cuya clave aparece labrada con una especie de escudo en el que puede distinguirse una cruz. Al igual que la anterior, cuenta con un pórtico de protección sustentado por columnas graníticas. Sobre ella se localizan dos de los escasos vanos con los que cuenta el templo: una ventana adintelada, enmarcada en sillería y un pequeño óculo.

Por el lado de la Epístola no existe portada ya que ésta se eliminó con la construcción de la actual capilla bautismal, de tal modo que el arco apuntado que forma parte de la misma sirve de acceso a dicha capilla.

Al interior nos encontramos con un espacio, muy amplio dividido, en tres naves de cuatro tramos separadas por seis pilares graníticos, muy estilizados, de sección elipsoidal y con basas góticas. Sobre dichos pilares carga directamente una interesante cubierta de par y nudillo con tirantas, en una de las cuales se lee la fecha de 1840.

El coro se alza a los pies sobre un arco carpanel central y dos laterales de medio punto que apoyan en los pilares del último tramo de la nave. Dicho coro se prolonga por medio de dos voladizos hacia el siguiente tramo de las naves. Tales voladizos se apoyan sobre pilastras adosadas a los pilares de la nave que se rematan en capiteles renacentistas con volutas sobre los que descansan ménsulas rematadas también en volutas con decoración de rosetas en su frente.

A la Capilla Mayor se accede a través de un arco triunfal, ricamente labrado con basas y finos baquetones, culminados en diminutos capiteles y de los que arranca el amplio arco de



medio punto, moldurado, de principios del siglo XVI. Esta Capilla es la pieza más valiosa y la mejor iluminada del conjunto. De planta pentagonal con tramo recto, la capilla está cubierta con bóvedas de crucería independientes. El primer tramo presenta un dibujo romboidal, único en la comarca, mientras el fondo del ábside ordena sus nervaduras en forma estrellada. Ambos espacios llevan claves, con blasones sin labrar, y sus nervios apoyan en ménsulas que transmiten sus empujes a seis estribos exteriores de cantería, muy robustos. La clave central de la crucería del ábside aparece oculta por la figura del Padre Eterno del retablo aunque todavía puede adivinarse que estaría labrada, siendo visibles las borlas episcopales y lo que parece un jaqueado. Estos elementos podrían referirse a los obispos placentinos, Gutiérrez Álvarez de Toledo (1496-1506) o Gómez de Toledo y Solís (1508-1521), su sobrino, que pudieron intervenir económicamente en la construcción de templo.

Tres pequeñas estancias, que se adosan al muro del mediodía, completan la planta del templo:

La sacristía, que es una pieza estrecha y alargada, se divide en dos cuerpos. Al primer cuerpo se accede desde la Capilla Mayor. Éste probablemente sea la sacristía primitiva, edificada a fines del siglo XV, dada la presencia de una pequeña ventana con arco conopial que se abre en el muro sur. Y desde esta estancia se accede a la sacristía actual, cubierta por una bóveda de lunetos, añadida en el siglo XVII ó XVIII.

El baptisterio se encuentra a continuación, a la altura del centro de la nave de la Epístola. Es un diminuto recinto con puerta de acceso cerrada, con arco apuntado, muy semejante a la de la fachada norte y que, como ya hemos comentado, constituiría el acceso al templo por el mediodía.

Por último, la Capilla de Luis Prieto se configura como una pequeña construcción cuadrada, ejecutada enteramente en sillería a diferencia del resto del templo, y cubierta con bóveda de crucería cuatripartita con clave central. Esta Capilla se levantó, en el año 1602, como sede de las Capellanías dotadas por el clérigo Luis Prieto, según reza la siguiente inscripción situada en el muro occidental: "Esta capilla/hizo y doto lvis/prieto clérigo/presbiterio de/xo en ella dos/capellanias/1602". En dicha clave se encuentra labrado el que fue emblema de Luís Prieto, que encontramos también tallado en la portada de su vivienda en la calle Real. Dicho emblema presenta las iniciales F, E y C, en alusión a la Fe, la Esperanza y la Caridad, junto con un cáliz y una mano que señala a la Caridad en el sentido de que esta virtud, siguiendo los escritos de San Agustín, está por encima de las restantes.

En dicha capilla localizamos además la lápida sepulcral de su patrocinador, Luis Prieto. En ella puede leerse: "AQUÍ YAZE LUIS PRIETO, CLERIGO FUNDADOR DE ESTA CAPILLA FALLECIO AÑO DE 16???" y aparece adornada con un navío en alusión a la profesión que ejerció éste antes de ser clérigo.

A cierta distancia de la iglesia se alza la torre parroquial sobre un gran peñasco de granito. Dicha construcción, que ha sido interpretada como una atalaya militar, habría sido construida a finales del siglo XIII. De hecho, los pequeños vanos que se abren en la construcción para iluminar la escalera interior han sido entendidas como saeteras.

Sin embargo, el cuerpo inferior de la torre parroquial no es sino el primitivo campanario del templo edificado a fines del siglo XV, cuyos huecos para las campanas fueron tapiados en el siglo XVI, aunque sus huellas pueden apreciarse en algunas de sus cuatro caras. Poco después se alzaría el cuerpo superior, enteramente de sillería granítica y con seis ventanas de

medio punto para las campanas. El volumen presenta cornisa, gárgolas y remata en un chapitel piramidal hueco, construido con generatrices de ladrillo, ligeramente curvos, que podrían estar en la misma línea que las curiosas chimeneas del palacio. La presencia en la enjuta de los dos vanos del muro septentrional de la torre del que parece ser el escudo de los III Condes de Osorno parece indicar su aportación financiera a las obras de ampliación de la torre, siendo este escudo además el que nos permite datar las obras.

En el interior del segundo cuerpo puede leerse la siguiente inscripción: "SE HIZO A COSTA DE LA VILLA DE PASARON. AÑO DE 1806 SIENDO ALCALDE DE DICHA VILLA EUGENIO SEVILLANO Y MIGUEL MUÑOZ CAVALLERO REGIDORES MATIS SANCHEZ ALBALA Y MANUEL MUÑOZ CABALLERO Y PROCURADOR ANTONIO LUENGO YNIGO".

Desconocemos a qué obras se refiere la inscripción, si bien la inscripción pudiera referirse a la ejecución del remate en chapitel de la torre.

3. Cronología.

En cuanto al proceso constructivo, no existen noticias documentales. Por sus rasgos estilísticos, la iglesia debió ser levantada en su conjunto entre finales del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI. Sin duda, el templo presenta una profunda unidad estilística que nos lleva a pensar en una construcción sin interrupciones durante el citado período.

De finales del siglo XV y principios del XVI es la Capilla Mayor, de estructura completamente gótica, con bóveda de crucería estrellada y nervaduras que descansan en ménsulas. También gótico es el arco triunfal tan rico en molduras. Esta cronología concuerda con el obispado de Gómez de Solís (1508-1521) cuyo escudo parece adornar la clave central de la bóveda. De esta época data también la primera sacristía, como nos indica el arco conopial en el que se abre su ventana.

A continuación, se ejecutarían los elementos de apoyo de la nave que, a medida que avanzamos hacia los pies, nos llevan de los modelos góticos a elementos decorativos de inspiración renacentista como son los capiteles jónicos de las pilastras o las rosetas de las zapatas de apoyo del coro que pueden situarse ya dentro del segundo cuarto del siglo XVI. Lo mismo ocurre con las portadas, que van desde el arco apuntado de la portada norte al medio punto de los pies.

Entre 1525 y 1550, podemos situar el cuerpo superior de la torre, obra de concepción renacentista muy clara en la forma de los vanos para las campanas. Esta cronología viene reforzada por la existencia del posible escudo de los III condes de Osorno, que pudieron colaborar en la financiación de las obras.

Durante los siglos posteriores, se enriqueció la planta del templo con nuevas construcciones. A principios del siglo XVII, en 1602, se levantó la pequeña capilla de Luís Prieto mientras que, a fines del mismo siglo, se debió construir la sacristía actual, pues la bóveda de lunetos que utiliza en su cubierta se empezó a emplear en la comarca a partir de la segunda mitad del siglo XVII. También debió reformarse entonces la fachada occidental pues en ella se abre una ventana adintelada.

Es de suponer que se sucedieran diversas intervenciones a lo largo de los siglos XVII y XVIII en la cubierta de madera y tejados del recinto, pues posiblemente la cornisa de ladrillo que

corona los muros de la nave provenga de una intervención que sustituye la original de sillares de granito como la del ábside. Por último, ya en el siglo XX, se ha reconstruido la portada septentrional y su pórtico. En 1998, se llevó a cabo la ejecución del almenado en ladrillo de la torre.

4. Estado de conservación.

En líneas generales, el estado de conservación es bueno, sin que se aprecien daños de consideración que afecten al templo.

5. Bienes Muebles:

Capilla Mayor.

- Retablo mayor. Parte el retablo de un sotabanco de cantería y se estructura en banco de elevadas proporciones, cuerpo único de tres calles separadas por columnas corintias y remate en forma de bóveda de media naranja, con lo que sigue el modelo tipificado a fines del siglo XVII por José de Churriguera en el convento salmantino de San Esteban. Como corresponde al más genuino estilo barroco, los elementos decorativos inundan todas las estructuras a base de carnosas formas vegetalistas, elementos geométricos tales como las ces, entelados, guirnaldas, festones, veneras y motivos por cuya ductilidad curvilínea podemos considerarlos como prerrocallas. Se trata por tanto de un derroche de inventiva e imaginación propio de mediados del siglo XVIII.

Al centro del banco se sitúa el sagrario, concebido a manera de templete, soportado por estípites, que apoyan en ménsulas muy elaboradas, cuyo frente tiene un relieve con la imposición de la casulla a San Ildefonso. El cuerpo único del retablo se compone a partir de cuatro colosales columnas de basa ática, fuste estriado y capital corintio de enormes volutas. La disposición lateral de los soportes extremos y su combinación con la vista frontales de los centrales contribuye a dotar de movimiento al conjunto. El ático es de cascarón y está dividido en tres sectores por medio de los nervios que lo circundan: el sector central se dedica a la Paloma de Espíritu Santo mientras que, en lo alto, está la efigie del Padre Eterno, representado de medio cuerpo bendiciendo con la mano derecha mientras, en la izquierda, porta la bola del mundo.

La iconografía del retablo destaca por la rareza del tema de la Transfiguración del Señor en el monte Tabor. Se trata de un grupo escultórico formado por seis tallas en cuyo centro figura la imagen de Jesús mientras que, a su derecha, el Profeta Elías sostiene un libro abierto donde leemos "TIME TE DEUM SEMEN EST VERBUN DEI GESOU" y, a su izquierda, Moisés porta las Tablas de la Ley con la inscripción "QUIS SICUT DEUZ PREZEPTA LEXIX DEI SUM DEZEM, PRIMO AMARE DEUM". El primer término de la composición lo ocupan las imágenes de Santiago el Mayor, su hermano Juan y San Pedro, que despiertan sobresaltados por la aparición a la que asisten mientras los envuelve la nube que rodea a Jesús y a sus acompañantes. En los nichos laterales se sitúan las imágenes de San Antonio de Padua y San Francisco Javier.

El retablo alberga además el conocido como hueso de San Cosundo, un fémur de uno de los diez mil mártires de Roma. En su relicario, localizado en una de las hornacinas del banco puede leerse: "ESTA ES UNA CANILLA DE UNO DE LOS XV MARTIRES. FUE TRAJIDA DE ROMA POR FRANCISCO DE MONFOR".

El retablo fue contratado, en 1757, al tallista y escultor de Pasarón, Manuel Álvarez Benavides, si bien, el grupo escultórico de la Transfiguración es obra del placentino Antonio González Barañaga. La policromía corrió a cargo de Alonso Recuero Rodríguez.

- Púlpito y tornavoz: Púlpito de hierro forjado de finales del siglo XVII o comienzos del siglo XVIII. Tornavoz de madera dorada y policromada con la Paloma de Espíritu Santo y rematado por un grupo de querubines de bulto. Siglo XVIII.

Lado del Evangelio.

- Retablo colateral: Retablo de estilo barroco, fechable hacia 1740. Tiene banco, un cuerpo con una calle y ático. Dos columnas salomónicas flanquean los estípites que, en un plano avanzando, enmarcan la hornacina central con la imagen de la Virgen del Rosario del siglo XVIII. Por su parte, el ático recibe una imagen de San Blas, también del siglo XVIII. El retablo destaca por su rica y abundante decoración vegetalista y de cabezas de ángeles.
- Frontal de azulejos del siglo XVI: El altar del retablo cuenta con un frontal de azulejería talaverana datable a finales del siglo XVI. Una decoración geométrica con azulejos de clavos intercalados con ferronies, que enmarcan grandes cuadrados con rosetas insertas, encuadra el panel central con la representación de un Calvario. Destaca su rica policromía en la que, junto al azul, se emplean tonos blancos, amarillos, verdes y marrones.

Lado de la Epístola.

- Retablo colateral: Retablo de estilo barroco (siglo XVIII). Muy parecido al anterior, si bien, con mayor presencia de la columna salomónica, también en dos planos de profundidad, frente al estípite. Presenta en sus dos hornacinas una imagen de la Virgen Dolorosa y un santo, posiblemente franciscano, de carácter popular del siglo XVII.
- Frontal de azulejos: De nuevo, el altar del retablo cuenta con un frontal de azulejería con idéntica decoración que el de la nave del Evangelio que enmarca en este caso una Virgen con Niño.
- Crucificado: La pieza, que puede fecharse a finales del siglo XIV, es una imagen, de buena calidad, de cristo crucificado sobre cruz de gajoz. Aparece muerto, con la cabeza caída hacia su lado derecho, rostro barbado y gruesa corona de espinas de la que mana abundante sangre, al igual que de las heridas de las manos y del costado. Presenta un largo perizoma que le llega hasta las rodillas.

La imagen se encuentra en una hornacina cuyo fondo está decorado con una pintura, bastante deteriorada, que representa a la Jerusalén Celeste enmarcada por una orla de carácter vegetal que sirve a su vez para albergar los elementos de la Pasión de Cristo entre los que vemos la lanza y la caña con la esponja, la fusta y la columna, la escalera o los dados de los soldados.

Capilla bautismal.

- Pila: Pila de cantería decorada con amplios gallones, datable del siglo XVI.

Sacristía.

- Cristo Crucificado: Talla de buena calidad del Cristo Crucificado, fechable en el siglo XV. Aparece muerto, con tres clavos y corto perizoma y torso ensangrentado. Tiene los brazos articulados.
- Virgen con Niño: Imagen del siglo XVI, de carácter popular, de la Virgen en pie con el Niño en su brazo izquierdo mientras que le ofrece un fruto con su mano derecha.
- Cristo Salvador: Imagen bastante popular, del siglo XVII, del titular del templo que aparece de pie en actitud de bendecir. La imagen se encuentra bastante repintada.
- Niño Jesús: Imagen del Niño Jesús desnudo de pie, sin pelo (siglo XVIII).
- Niño Jesús: Imagen del Niño Jesús desnudo con bola del mundo (siglo XVII).
- Custodia: Custodia de bronce dorado con aplicaciones en plata en su color y pedrería. Cuenta con macolla central en forma de Ave Fénix que sirve de base a un ostensorio de tipo sol de rayor alternantes y ondulados, rematado por la figura del Cristo Resucitado. La pieza puede fecharse a comienzos del siglo XVIII.
- Cáliz: Cáliz de plata sobredorada de marcado estilo purista, está marcado por el contraste madrileño Juan Muñoz entre 1695 y 1710.
- Cáliz: Cáliz de plata sobredorada, liso, sin decoración y sin marcas (siglo XVIII).
- Cáliz: Cáliz de plata, que puede datarse a finales del siglo XVII. Su base aparece decorada con racimos de uvas y con cartelas ovoides con la efigie de Cristo. El astil presenta algunos engarces de pedrería mientras que la copa aparece también dividida en medallones circulares delimitados por motivos vegetales y enmarcados por grandes ces. En su interior aparecen escenas del Vía Crucis. Se remata la copa con la siguiente inscripción: "EX DEBOTE, JOANNIS MORENO BOTE".
- Cruz procesional: Cruz de plata de buena factura, fechada en 1711. La Cruz cuenta con un abultado nudo cincelado con motivos barrocos a base de ces, óvalos y vegetales que se extienden también por el árbol. En su frente, se dibuja un Cristo crucificado mientras que en su reverso no aparece nada. Está marcada con contraste madrileño y los nombres de Pedro de Parraga y Alonso Puga.
- Conjunto de ropas litúrgicas: La sacristía alberga una relevante colección de ropas litúrgicas, procedentes muy posiblemente del Monasterio de Yuste y que debieron ser elaborados en los afamados talleres que los jerónimos tenían en Guadalupe. Todas ellas pueden situarse a fines del siglo XVI o comienzos del XVII. Entre ellas hay que citar una capa pluvial, con una figura de Cristo Salvador; una casulla de terciopelo rojo con efigies de los apóstoles y dos paños de hombros, uno de ellos con representación de caballeros moros y cristianos.

Sacristía.

- Órgano: Órgano de madera sin policromar con caja de estructura muy sencilla que remata en frontón. Los escasos detalles decorativos se reducen a las esquinas superiores de la tubería y a los remates del frontón. De finales del siglo XVIII, la pieza conserva una ins-



cripción referida a una de sus reparaciones: "NICOLAS DE BERNARDI E HIJOS ITALIANOS CONSTRUCTORES DE ORGANOS. SE RENOVÓ ESTE ORGANÓ SIENDO CURA DON JUAN BEJARANO GARCIA. DICIEMBRE DE 1896".

- Inmaculada: Imagen del siglo XVIII, de la Inmaculada en estilo muy popular, ejecutada en madera policromada.

ANEXO 2. DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del Monumento y Justificación.

El monumento ocupa las fincas sitas en la Plaza de la Iglesia, n.º 1, con la referencia catastral: 9474201TK5397S0001MZ, correspondiente a la iglesia parroquial y con la parcela sita en Calle Iglesia no 4, cuya referencia catastral es 9474005TK5397S0001TZ, que se corresponde con la torre campanario.

Delimitación del entorno del Monumento y Justificación.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza del bien, consideramos más adecuado plantear un entorno de protección que se base en el análisis de las principales perspectivas visuales del entorno más inmediato del Monumento con el objeto de establecer en qué grado se ve afectada la contemplación y lectura del mismo. Dicho entorno está compuesto por los siguientes elementos urbanos:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el Monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con la parcela que ocupa el Monumento o edificaciones anexas.
- Las parcelas que se alzan sobre el mismo espacio público que el Monumento y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato del mismo.

A tales efectos, el entorno de protección estaría comprendido por las parcelas a continuación referenciadas así como por el espacio público comprendido en el interior de la línea trazada que las une entre sí.



Dirección	Referencia catastral
Plaza de la Iglesia, 2	9574811TK5397S0001PZ
Plaza de la Iglesia, 3	9574812TK5397S0001LZ
Plaza de la Iglesia, 4	9574813TK5397S0001TZ
Plaza de la Iglesia, 5 (D)	9475407TK5397N0001ZD
Plaza de la Iglesia, 5 Suelo	9475408TK5397N0001UD
Plaza de la Iglesia, 6	9475404TK5397N0001JD
Plaza de la Iglesia, 9 (A)	9474720TK5397S0001XZ
Plaza de la Iglesia, 11	9474702TK5397S0001YZ
Calle Iglesia, 1	9574810TK5397S0001QZ
Calle Iglesia, 2 Suelo	9474001TK5397S0001GZ
Calle Iglesia, 3	9574807TK5397S0001QZ
Calle Iglesia, 5	9574809TK5397S0001LZ
Calle Iglesia, 6	9474003TK5397S0001PZ
Calle Iglesia, 8	9474002TK5397S0001QZ
Calle Iglesia, 9	9474302TK5397S0001DZ
Calle Iglesia,10	9474004TK5397S0001LZ
Calle Iglesia,11	9474301TK5397S0001RZ
Calle Iglesia,13	9474313TK5397S0001HZ
Calle Iglesia,15	9474312TK5397S0001UZ
Calle Iglesia, 15 Es: E Pl:01 Pt:01	9574808TK5397S0001PZ
Calle Iglesia, 15 Es: E Pl:00 Pt:01	9574808TK5397S0002AX
Calle Iglesia, 17	9474311TK5397S0001ZZ
Calle Iglesia, 21	9474309TK5397S0001UZ
Calle Iglesia, 23	9474308TK5397S0001ZZ
Calle Iglesia, 27	9474310TK5397S0001SZ
Calle La Ventosilla, 1	9474018TK5397S0001EZ
Calle La Ventosilla, 3	9474017TK5397S0001JZ
Calle La Ventosilla, 5	9474019TK5397S0001SZ
Calle Luis Garzón, 5, Es: E Pl:00 Pt:01	9475324TK5397N0001QD
Calle Luis Garzón, 5 Es: E Pl:00 Pt:02	9475324TK5397N0002WF
Calle Luis Garzón, 5 Es: E Pl:00 Pt:03	9475324TK5397N0003EG
Calle Luís Garzón, 52	9475029TK5397N0001AD



ANEXO 3. PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN





ANEXO 4. CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en Bienes Muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada Ley.

3. Usos permitidos en el Monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.





CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Consejera, por la que se procede a la ejecución de sentencia n.º 901/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO) en el expediente n.º 11/PE/025/09. (2015060480)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre de 2011 se dictó Resolución por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto en el expediente administrativo 11/PE/025/09 por la entidad Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO) con CIF G-15859689, confirmándose íntegramente la Resolución de reintegro parcial de 6 de junio de 2011, dictada por la Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/2009), y declarando procedente el reintegro parcial de dicha subvención, resultando a reintegrar la cantidad total de 102.590,30 euros.

SEGUNDO. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), contra la resolución dictada por la Consejera de Igualdad y Empleo que desestima el recurso de reposición contra la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE de fecha 6 de junio de 2011, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida en la cantidad de 102.590,30 euros, por incumplimiento de los objetivos de usuarios atendidos e insertados, resultando la obligación de justificación insuficiente, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 16 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Reconocemos el derecho del demandante a que la Administración demandada proceda a dictar una nueva resolución dentro de los límites expresados en el cuarto fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas”.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2014 se ha dictado Resolución por la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 901/14, de fecha 16 de octubre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario 22/2012, que ha sido publicada en el DOE n.º 214, de 6/11/2014.



CUARTO. Que en cumplimiento de referida sentencia procede dictar nuevamente la presente resolución del recurso de reposición interpuesto dentro de los límites expresados en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia, habiendo sido examinada la documentación siguiente:

1. Documentos presentados en vía de recurso a fecha 20/07/2011:
 - Escrito de alegaciones del recurso de reposición.
 - Certificado de ARTAI-Correduría de Seguros, SA (Documento 1).
 - Pólizas de seguros con las fechas rectificadas (Documentos del 2 al 25).
 - Contrato de arrendamiento de local comercial en la localidad de Almendralejo entre D. Julián Sánchez Sánchez y Dña. Margarita Ordoñez Novo representante de Gecceri, SL (Documento 26).
 - Contrato de arrendamiento de local comercial en la localidad de Mérida entre Rústica la Moheda, SLU y Dña Mercedes García Rodríguez en representación de Artabria Inmuebles, SL (Documento 27).
 - Certificado de Artabria Inmuebles, SL, de que el contrato de arrendamiento no incluye medios técnicos (Documento 28).
 - Certificado de Gecceri, SL, de que el contrato de arrendamiento no incluye medios técnicos. (Documento 29).
 - Contrato de limpieza con LIMBER para la oficina de Mérida (Documento 30).
 - Contrato de limpieza con LIMBER para la oficina de Almendralejo (Documento 31).
2. Documentos presentados con posterioridad al recurso, de fecha 16 de agosto 2011, antes de dictarse resolución.
 - Relación de nóminas del personal imputado al proyecto (Susana Abellán Yepes, Cintia Alonso Fernández, Nazaret Ceballos Barrena, Ana Cidoncha Cáceres, Gerardo Crespo Riestra, Rocío Enjamio Carreira, Silvia M. Ferreño López, Marta Gutiérrez Robado, M.^a Elisa Lallave Marín, José Ramón Mateos Crespo, M.^a Isabel Morán Mayo).
3. Documentos presentados con posterioridad al recurso, de fecha 18 de agosto 2011, antes de dictarse resolución.
 - Justificantes bancarios de los pagos de alquiler de Gecceri, SL a D. Julián Sánchez Sánchez.
 - Justificantes bancarios de los pagos de alquiler de Artabria Inmuebles, SL a Rústica la Moheda, SLU.
4. Documentos presentados con posterioridad al recurso, de fecha 27 de octubre 2011, antes de dictarse resolución:
 - Documentación acreditativa de la representatividad de Gecceri, SL y Artabria Inmuebles, SL.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para resolver compete a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por su parte, el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece la competencia del órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, para llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

SEGUNDO. Es de aplicación al presente caso los artículos 15 y 16 del Decreto 96/2009, de 30 de abril, por el que se regulan los programas experimentales en materia de empleo, en conexión con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones e la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de dicha ley, y en las normas reguladoras de la subvención.

De conformidad con la legislación señalada es obligación del beneficiario de la subvención, justificar el destino dado a los fondos recibidos así como cumplir con los objetivos y finalidad de la misma.

TERCERO.

Una vez analizado y estudiado el recurso de reposición (páginas de la 1 a la 12) presentado por la entidad el día 20/07/2014 y teniendo en cuenta el fallo de la sentencia, se entrará a conocer únicamente de la documentación presentada y no tenida en cuenta en su día en la resolución del recurso de reposición dictado, que ha procedido a anular la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Para seguir el mismo orden, examinar la documentación y dar contestación al recurso presentado se irán analizando correlativamente los documentos presentados partiendo del punto tercero del recurso "Fondo del Asunto. Gasto no aceptado" denominado así en el propio escrito de recurso (página 4 y siguientes).

1) Página 5 de recurso punto B.1) 1.º AFIMEC FORMACIÓN, IVA de las actividades de formación:

Dentro del escrito de alegaciones que presenta la entidad en vía de recurso, reitera lo alegado en el acuerdo de inicio de fecha 20/05/2011 "que la entidad está exenta de IVA tal y como se indica en el certificado de exención de IVA presentado junto con la justificación económica. Anexamos copia del mismo".

La Administración no acepta las alegaciones presentadas en vía de recurso ya que como la misma entidad certifica las actividades de formación están exentas de IVA (Art. 20.1.9 de la Ley 37/1992), e incluso aportan un certificado de exención, por todo ello se entiende que estas cantidades, si realmente han sido abonadas por la entidad se han abonado de manera errónea, no siendo este gasto por lo tanto objeto de subvención.

Gasto no aceptado: 1.517,24.



CONCEPTO	EMPRESA	DENOMINACIÓN CURSO	IMPUTADO FUNDEFO	GASTO SUBVENCIONABLE	NO ACEPTADO SEXPE
CURSO	AFIMEC FORMACIÓN	2. NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE Y CONTAPLUS	4.000,00	3.448,28	551,72
CURSO	AFIMEC FORMACIÓN	3. ATENCIÓN AL CLIENTE Y TÉCNICAS DE VENTA	3.500,00	3.017,24	482,76
CURSO	AFIMEC FORMACIÓN	5. ATENCIÓN AL CLIENTE Y TÉCNICAS DE VENTA	3.500,00	3.017,24	482,76
TOTAL			11.000,00	9.482,76	1.517,24

2) Página 5 de recurso punto B.1) 2.º ARTAI SEGUROS (La Coruña): Documentos presentados junto con el recurso n.º 1 al 25.

- Documento n.º 1 presentado junto con el recurso: La entidad presenta para la totalidad de los seguros, un certificado de Artai Consultores de Seguro, en el que se certifica "Que la relación de los cursos y actividades que se citan a continuación fueron concertados y/o acordados el mismo día o con anterioridad a la fecha de efecto que se indica. La fecha de emisión que figuraba en las pólizas iniciales era la de impresión mecánica de la póliza que, según los procedimientos de la aseguradora, es automática". Junto con este certificado (documento n.º 1) presenta nuevamente como documentos del 2 al 25, las pólizas de seguro integral de accidentes de los diferentes cursos impartidos.

En fase de justificación de la subvención la entidad presentó las pólizas de seguros con una fecha de emisión posterior al inicio del periodo asegurado, es decir a la fecha de efecto que figuraba en la póliza, motivo por el cual no fueron admitidas, toda vez que la fecha de impresión de la póliza es la que determina la validez de la misma al ser firmada por el tomador y aseguradora en esa fecha, y era evidente que no se puede asegurar un periodo anterior al no existir en la fecha en que se firma el seguro, tal riesgo. La entidad pretende ahora en vía de recurso mediante la presentación del certificado de la aseguradora y las pólizas rectificadas en su fecha de emisión, que se admitan las mismas, pretensión a la que no puede accederse al suponer una evidente irregularidad y manipulación de las mismas con la finalidad de que sean aceptadas como gasto subvencionables.

El mismo argumento se esgrime para las dos últimas pólizas 09-0112074, 09-0112326, (documentos n.º 24 y n.º 25) que modifica el número de asegurados con respecto a las pólizas iniciales, cuestión a la que no hace referencia la entidad en sus alegaciones aunando todas las pólizas por la misma causa, hecho que no se corresponde con la realidad ya que estas dos pólizas fueron rechazadas en su momento porque no coincidían los n.º de asegurados con los alumnos asistentes a los cursos.

Números de pólizas no admitidas: 09-0111793, 09-0111794, 09-0111796 09-0111797, 09-0111798, 09-0111795, 09-01112012, 09-0112013, 09-0112014, 09-011206, 09-0112021, 09-0112024, 09-0112022, 09-0112018, 09-0112023, 09-0111977, 09-0111978, 09-0111979, 09-0112020, 09-0112039, 09-0112074, 09-0112326. (documentos al recurso del 4 al 25).



— Documento n.º 4.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111793 correspondiente al curso "Ofimática Básica" realizado del 25/01/2010 al 05/02/2010 con fecha de emisión inicial el 19/04/2010 y fecha de emisión modificada el 08/01/2010 por importe de 100 euros.

— Documento n.º 5.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111796 correspondiente al curso "Nuevo Plan General Contable y Contaplus" realizado del 08/02/2010 al 19/02/2010 con fecha de emisión inicial el 19/04/2010 y fecha de emisión modificada el 08/02/2010 por importe de 100 euros.

— Documento n.º 6.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111797 correspondiente al curso "Atención al cliente y técnicas de venta" realizado del 08/02/2010 al 19/02/2010 con fecha de emisión inicial el 19/04/2010 y fecha de emisión modificada el 08/02/2010 por importe de 100 euros.

— Documento n.º 7.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111794 correspondiente al curso "Atención al alzheimer y ayuda a domicilio" realizado del 08/02/2010 al 19/02/2010 con fecha de emisión inicial el 19/04/2010 y fecha de emisión modificada el 08/02/2010 por importe de 100,03 euros.

— Documento n.º 8.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111798 correspondiente al curso "Atención al cliente y técnicas de venta" realizado del 08/02/2010 al 19/02/2010 con fecha de emisión inicial el 19/04/2010 y fecha de emisión modificada el 08/04/2010 por importe de 100 euros.

— Documento n.º 9.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111795 correspondiente al curso "Inglés comercial básico" realizado del 17/02/2010 al 03/03/2010 con fecha de emisión inicial el 19/04/2010 y fecha de emisión modificada el 08/04/2010 por importe de 100 euros.

— Documento n.º 10.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112012 correspondiente al curso "Atención al alzheimer" realizado del 19/04/2010 al 26/04/2010 con fecha de emisión inicial el 10/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/04/2010 por importe de 150 euros.

— Documento n.º 11.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112013 correspondiente al curso "Portugués básico" realizado del 19/04/2010 al 30/04/2010 con fecha de emisión inicial el 10/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/02/2010 por importe de 150 euros.

— Documento n.º 12.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112014 correspondiente al curso "TELEMARKETING - Atención al cliente, técnicas de venta y telemarketing" realizado del 26/04/2010 al 03/05/2010 con fecha de emisión inicial el 10/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/04/2010 por importe de 150 euros.



- Documento n.º 13.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112016 correspondiente al curso "Iniciación al portugués" realizado del 03/05/2010 al 14/05/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 150 euros.

- Documento n.º 14.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112021 correspondiente al curso "Técnicas de venta y negociación" realizado del 24/05/2010 al 02/06/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 150 euros.

- Documento n.º 15.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112024 correspondiente al curso "Inglés inicial" realizado del 10/05/2010 al 17/05/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 100 euros.

- Documento n.º 16.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112022 correspondiente al curso "Portugués" realizado del 17/05/2010 al 27/05/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 150 euros.

- Documento n.º 17.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112018 correspondiente al curso "Técnicas de venta y negociación" realizado del 24/05/2010 al 02/06/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 150 euros.

- Documento n.º 18.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112023 correspondiente al curso "Venta y habilidades en la negociación-Atención al cliente" realizado del 24/05/2010 al 03/06/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 150 euros.

- Documento n.º 19.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111978 correspondiente al curso "Introducción a la lengua de signo" realizado del 31/05/2010 al 11/06/2010 con fecha de emisión inicial el 03/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/02/2010 por importe de 75 euros.

- Documento n.º 20.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111979 correspondiente al curso "Introducción al protocolo" realizado del 31/05/2010 al 11/06/2010 con fecha de emisión inicial el 03/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/04/2010 por importe de 75 euros.

- Documento n.º 21.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112020 correspondiente al curso "Iniciación al portugués" realizado del 31/05/2010 al 10/06/2010 con fecha de emisión inicial el 11/06/2010 y fecha de emisión modificada el 03/05/2010 por importe de 150 euros.



- Documento n.º 22.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0111977 correspondiente al curso “Inglés comercial básico” realizado del 31/05/2010 al 11/06/2010 con fecha de emisión inicial el 03/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/04/2010 por importe de 75 euros.

- Documento n.º 23.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112039 correspondiente al curso “Protocolo empresarial” realizado del 08/06/2010 al 17/06/2010 con fecha de emisión inicial el 14/06/2010 y fecha de emisión modificada el 08/06/2010 por importe de 100 euros.

- Documento n.º 24.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112074 correspondiente al curso “Ofimática avanzada” realizado del 21/06/2010 al 06/07/2010 con 14 asegurados en la póliza inicial y en la nueva póliza el número de asegurados pasa a ser de 15, por importe de 75 euros.

- Documento n.º 25.

Seguro Artai n.º de póliza 09-0112326 correspondiente al curso “Introducción a la informática y nuevas tecnologías” realizado del 13/09/2010 al 24/09/2010 con 10 asegurados en la póliza inicial y en la nueva póliza el número de asegurados se modifica y pasa a ser de 18, por importe de 75 euros.

- Documento al recurso n.º 2: consta de un único suplemento (n.º 4) para la póliza integral de accidente número: 09-0111196 (póliza nunca aportada).

- Suplemento 4 para 600 alumnos fechado en Madrid a 15/10/2009 con efecto 01/06/2010 hasta 21/10/2010.

La administración no admite el documento al recurso n.º 2. 09-0111196 “suplemento 4” por un importe de 595,00 € de seguro de accidente firmado en Madrid a fecha 15/10/2009.

El documento al recurso n.º 2, consistente en suplemento de la supuesta póliza n.º 09-111196 y que en consecuencia debe de formar parte de ésta, hay que señalar que la entidad en ningún momento presenta la póliza de seguro n.º 09-111196 que da la cobertura de seguro para el programa que se desarrolla desde el 21/10/2009 al 20/10/2010, en las localidades de Mérida y Almendralejo y en el cual se apoya el suplemento presentado, no pudiendo admitirse suplemento de póliza que nunca ha sido aportada.

- Documento al recurso n.º 3 que consta de dos suplementos (n.º 2 y n.º 3) para la póliza número: 19-0102562 (póliza nunca aportada), ambos de responsabilidad civil:

- Suplemento n.º 2 para 460 alumnos con efecto desde el 21/10/2009 al 21/10/2010 fechado en Madrid a 18/06/2010 de 180€. El documento de fecha 18/06/2010 se firma 7 meses y 27 días después de la entrada del efecto “... desde las 12 del 21/10/2009”.
- Suplemento n.º 3 para 600 alumnos con efecto desde el 01/06/2010 al 21/10/2010 fechado en Madrid a 05/10/2009 de 159,23 €.

En cuanto al documento al recurso n.º 3, consistentes en suplementos (n.º 2 y n.º 3) de la supuesta póliza n.º 19-0102562 y que en consecuencia debe de formar parte de ésta,



hay que señalar que la entidad en ningún momento presenta la póliza de seguro n.º 19-0102562 que da la cobertura de seguro para el programa que se desarrolla desde el 21/10/2009 al 20/10/2010, en las localidades de Mérida y Almendralejo y en el cual se apoya los suplementos presentados, no pudiendo admitirse suplementos de póliza que nunca ha sido aportada.

Gasto no aceptado: 3.459,26 €.

CONCEPTO	EMPRESA	N.º PÓLIZA	DENOMINACIÓN CURSO	IMPUTADO FUNDEFO	GASTO SUBVENCIONABLE	NO ACEPTADO SEXPE
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111793	1. OFIMÁTICA BÁSICA	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111796	2. NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE Y CONTAPLUS	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111797	3. ATENCIÓN AL CLIENTE Y TÉCNICAS DE VENTA	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111794	4. ATENCIÓN AL ALZHEIMER Y AYUDA A DOMICILIO	100,03	0,00	100,03
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111798	5. ATENCIÓN AL CLIENTES Y TÉCNICAS DE VENTA	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111795	6. INGLÉS COMERCIAL - BÁSICO	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112012	7. ATENCIÓN AL ALZHEIMER	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112013	8. PORTUGUÉS BÁSICO	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112014	9. TELEMARKETING - Atención al cliente, técnicas de venta y telemarketing-	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112016	10. INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112021	11. TÉCNICAS DE VENTA Y NEGOCIACIÓN	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112024	12. INGLÉS INICIAL	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112022	13. PORTUGUÉS	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112018	14. TÉCNICAS DE VENTA Y NEGOCIACIÓN	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112023	15. VENTA Y HABILIDADES EN LA NEGOCIACIÓN-ATENCIÓN AL CLIENTE	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111978	16. INTRODUCCIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS	75,00	0,00	75,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111979	17. INTRODUCCIÓN AL PROTOCOLO	75,00	0,00	75,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112020	18. INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	150,00	0,00	150,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111977	19. INGLÉS COMERCIAL BÁSICO	75,00	0,00	75,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112039	20. PROTOCOLO EMPRESARIAL	100,00	0,00	100,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112074	28. OFIMÁTICA AVANZADA	75,00	0,00	75,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0112326	31. INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	75,00	0,00	75,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	09-0111196	ACCIDENTE	595,00	0,00	595,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	19-0102562	RESPONSABILIDAD CIVIL (SUPLEMENTO 2)	180,00	0,00	180,00
SEGURO	ARTAI SEGUROS	19-0102562	RESPONSABILIDAD CIVIL (SUPLEMENTO 3)	159,23	0,00	159,23
TOTAL				3.459,26	0,00	3.459,26



3) Página 6 del recurso punto B.1) 3.º GECRERI, SL Y ARTABRIA INMUEBLES (La Coruña) contratos de arrendamientos. Documentos presentados junto con el recurso n.º 26 y 27:

- Documento n.º 26 presentado junto con el recurso: Contrato de arrendamiento de local comercial en la localidad de Almendralejo entre D. Julián Sánchez Sánchez y Dña Margarita Ordoñez Novo, representante de Geccreri, SL, con sede en La Coruña de fecha 5/11/2009.

En las alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro con fecha 20/05/2011 la entidad aportó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de octubre de 2009 entre FUNDEFO y la inmobiliaria Geccreri, SL, actuando esta última en representación del dueño del local situado en c/ José Luis Mesias esquina c/ Ricardo Romero 65, de Almendralejo con una renta mensual de 2.155,17 euros, documentación que no fue admitida al no acreditarse la representación con la que actuaba, presentándose ahora en fase de recurso con fecha 20/7/2011 contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 noviembre de 2009 entre D. Julián Sánchez (suponemos dueño del local) y Geccreri, SL, con una renta mensual de 800 euros.

Al estudio de esta nueva documentación se detecta lo siguiente:

- 1.º) El contrato de arrendamiento del propietario del local de Almendralejo D. Julián Sánchez a Geccreri, SL es de fecha 5/11/2009 (fecha efectiva de comienzo 01/12/2009), mientras que el contrato de Geccreri, SL, a FUNDEFO es de fecha 16/10/2009 por lo que no parece probable que Geccreri, SL, alquile, o mas bien subarriende, a FUNDEFO un local que aún no había alquilado Geccreri, SL al dueño del local, existiendo una disposición indebida por parte de Geccreri, SL, del local al no tener ningún derecho sobre el mismo en la fecha del contrato de alquiler.
 - 2.º) En el contrato de fecha 16/10/2009 entre Geccreri, SL y FUNDEFO, se indica en su cláusula primera que Geccreri, SL, "actúa en representación del propietario del local" de Almendralejo. En la nueva documentación aportada el 20/7/2011 (documento veintiséis anteriormente citado) aportan el contrato de arrendamiento del local entre D. Julián Sánchez Sánchez (suponemos dueño del local) y Geccreri, SL. En dicho contrato, en la cláusula décima manifiesta que "La arrendataria podrá alquilar única y exclusivamente el local objeto del presente contrato a la Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), con domicilio social en La Coruña y CIF G-15859689". De la documentación aportada se deduce que Geccreri no actúa en nombre y representación del dueño de local, o al menos no lo acredita, sino que actúa en su condición de arrendataria, subarrendado o cediendo el local a la vez a Fundefo, no admitiéndose como gastos subvencionables los derivados de un subarriendo o cesión, teniendo en cuenta además que este subarriendo o cesión supone un incremento elevado en la renta encubriendo una intermediación a todos los efectos.
- Documento n.º 27 presentado junto con el recurso: Contrato de arrendamiento del local comercial en Mérida entre Rústica la Moheda, SLU y Dña Mercedes García Rodríguez en representación de Artabria Inmuebles, SL, con sede en La Coruña, de fecha 1/3/2010.

En las alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro con fecha 20/05/2011 la entidad aportó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de enero de 2010 entre FUNDEFO y



la inmobiliaria Artabria Inmuebles, SL, actuando esta última en representación del dueño del local situado en avda. Reina Sofia, 34 bajo de Mérida con una renta mensual de 1.900 euros, documentación que no fue admitida al no acreditarse la representación con la que actuaba, presentándose ahora en fase de recurso con fecha 20/7/2011 contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 marzo de 2010 entre D. Vicente Elices Marcos en representación de la entidad Rustica La Moheda, SLU y Artabria Inmuebles, SL, con una renta mensual de 1.800 euros.

Al estudio de esta nueva documentación se detecta lo siguiente:

- 1.º) El contrato de arrendamiento del propietario del local sito en avda. Reina Sofia, 34 bajo de Mérida a Artabria Inmuebles, SL, es de fecha 1/3/2010, mientras que el contrato de Artabria Inmuebles, SL, a FUNDEFO es de fecha 18/01/2010 (comienzo a partir del 1 de febrero del 2010) por lo que no parece probable que Artabria Inmuebles, SL, alquile, o mas bien subarriende, a FUNDEFO un local que aún no había alquilado Artabria Inmuebles SL al dueño del local.
- 2.º) En el contrato de fecha 1/03/2010 entre D. Vicente Elices Marcos en representación de la entidad Rústica la Moheda, SLU y Artabria Inmuebles, SL, se indica en su cláusula primera, en el párrafo segundo que "Artabria Inmuebles, SL, no podrá subarrendar el local objeto de este contrato, traspasar o ceder los derechos u obligaciones que le otorga e impone el mismo, ni subrogar a una tercera persona física o jurídica en su exposición arrendaticia sin la voluntad expresa y manifestada por escrito de la arrendadora. Por excepción, se admite la posibilidad de que la arrendataria subarriende totalmente el local arrendado a una tercera empresa que pertenezca a su mismo grupo empresarial, previa comunicación a la arrendadora, con justificación documentada de la vinculación existente entre la arrendataria y la subarrendataria...". De la documentación aportada se deduce que Artabria Inmuebles no actúa en nombre y representación del dueño de local, o al menos no lo acredita, sino que actúa en su condición de arrendataria subarrendado o cediendo el local a la vez a Fundefo, no admitiéndose como gastos subvencionables los derivados de un subarriendo o cesión, teniendo en cuenta además que este subarriendo o cesión supone un incremento elevado en la renta encubriendo una intermediación a todos los efectos.

Gasto no aceptado: 38.969,24 €.

PROVEEDOR	N.º FACTURA	IMPORTE TOTAL	IMPUTADO FUNDEFO	GASTO SUBVENCIONABLE	NO ACEPTADO SEXPE
GECRERI S.L.L.	021/2010	2.090,52	2.090,52	0	2.090,52
ARTABRIA INMUEBLES	02/10	1.843,00	1.843,00	0	1.843,00
GECRERI S.L.L.	048/2010	2.090,52	2.090,52	0	2.090,52
ARTABRIA INMUEBLES	04/10	1.843,00	1.843,00	0	1.843,00
GECRERI S.L.L.	051/2010	2.090,52	2.090,52	0	2.090,52
ARTABRIA INMUEBLES	07/10	1.843,00	1.843,00	0	1.843,00



GECRERI S.L.L.	072/2010	2.090,52	2.090,52	0	2.090,52
ARTABRIA INMUEBLES	11/10	1.881,00	1.881,00	0	1.881,00
GECRERI S.L.L.	084/2010	2.133,62	2.133,62	0	2.133,62
ARTABRIA INMUEBLES	13/10	1.881,00	1.881,00	0	1.881,00
GECRERI S.L.L.	143/2010	2.133,62	2.133,62	0	2.133,62
ARTABRIA INMUEBLES	15/10	1.900,00	1.900,00	0	1.900,00
GECRERI S.L.L.	188/2010	2.133,62	2.133,62	0	2.133,62
ARTABRIA INMUEBLES	18/10	1.316,70	1.316,70	0	1.316,70
GECRERI S.L.L.	193/2010	1.493,53	1.493,53	0	1.493,53
GECRERI S.L.L.	003/2010	4.181,03	4.181,03	0	4.181,03
GECRERI S.L.L.	005/2010	2.090,52	2.090,52	0	2.090,52
GECRERI S.L.L.	013/2010	2.090,52	2.090,52	0	2.090,52
ARTABRIA INMUEBLES	01/10	1.843,00	1.843,00	0	1.843,00
TOTAL			38.969,24	0	38.969,24

4) Página 6 del recurso punto B.1) 4.º PROPUESTAS EMPRESARIALES, SL (La Coruña), alquiler de equipos informáticos. Documentos presentados junto con el recurso n.º 28 y 29:

En fase de justificación de la subvención a 12/11/2010, la entidad no aportó el contrato de prestación de servicios de Propuestas Empresariales SL, sólo adjuntaron facturas y justificantes bancarios, por lo cual no se le aceptó el gasto.

En las alegaciones al Acuerdo de Inicio de fecha 20/5/2011 adjunta los contratos de prestación de servicio entre Fundefo y Propuestas Empresariales, SL, de fecha 16/10/2009 para el local arrendado en Almendralejo y de fecha 28 de febrero del 2010 para el local arrendado en Mérida. Las alegaciones no fueron aceptadas ya que la administración encontró que dichos contratos eran demasiado simples y escuetos en la confección de sus cláusulas como para poder soportar una justificación de 29.433,02 €, es decir que el contrato presentado carecía de cláusulas esenciales y necesarias en un contrato de prestación de servicios como, entre otras, la regulación de las condiciones de entrega e instalación de los equipos informáticos a sí como la descripción de la prestación de servicios de mantenimiento (teniendo en cuenta que la empresa está en La Coruña), ni aparecen cláusulas de prueba de los equipos instalados, ni garantía de los equipos alquilados (los equipos se encontraban en La Coruña y había que transportarlos a Mérida y Almendralejo) ni se recogen cláusulas que desarrollen las condiciones de recogida del material alquilado una vez terminado el periodo de las acciones.

- Documento n.º 28 presentado junto al recurso: Certificado de la inmobiliaria Artabria Inmuebles, SL, (para el arrendamiento del local de Mérida) en que certifica que " El arrendamiento suscrito en fecha 18/01/2010 entre Artabria Inmuebles, SL y Fundefo, incluye



tal y como se especifica en la cláusula primera-Objeto del contrato, mobiliario de oficina y otros elementos auxiliares, no así medios técnicos (ni su instalación y mantenimiento)".

La administración ha tenido en cuenta que en el contrato de arrendamiento del local de Mérida (Avda. Reina Sofía, 34), en la estipulación primera dice "... El presente contrato comprenderá tanto el local en sí como el mobiliario de oficina y otros elementos auxiliares que se hallan en el mismo a la fecha de su perfección. Dicho mobiliario quedará afecto a la actividad que pretende desempeñar la arrendataria en el local, y es inventariado a la fecha de la perfección de este contrato...". (Inventario que no fue anexado al contrato).

Teniendo en cuenta el tipo de gasto que no se le está aceptando, el certificado no aporta ninguna información añadida que permita esclarecer a qué medios técnicos se refiere y sí hubiese aclarado que la entidad hubiese entregado a esta administración el inventario del mobiliario que se realizó a la fecha de la perfección del contrato.

- Documento n.º 29 presentado junto con el recurso: Certificado de las inmobiliarias Gecreri, SL (para el arrendamiento del local de Almendralejo) "Que el arrendamiento suscrito en fecha 16 de octubre de 2010 entre Gecreri, SL y Fundefo, incluye tal y como se especifica en la Cláusula primera-Objeto del contrato, mobiliario de oficina y otros elementos auxiliares, no así medios técnicos (ni su instalación y mantenimiento)".

La administración ha tenido en cuenta que en el contrato de arrendamiento del local de Almendralejo, entre Don Gerardo Crespo Riestra en nombre de Fundefo y Gecreri, SL, en la estipulación primera dice "El objeto del presente contrato lo constituye el local, descrito en el expositivo primero: 200 m² distribuidos en dos despachos, tres aulas, un aula informática, zona de recepción/secretaría, zona de servicios y aseo. El presente contrato comprenderá tanto el local en sí como el mobiliario de oficina y otros elementos auxiliares que se hallan en el mismo a la fecha de su perfección. La arrendataria declara que recibe tanto el local comercial arrendado como los bienes examinados en buen estado de conservación y uso".. La administración reitera que no está justificada la necesidad de contratar estos servicios, ya que el objeto del contrato, entre otros, comprende un aula de informática y donde no ha quedado demostrado que no estuviese dotada de equipos informáticos ya que el certificado de Gecreri SL no es aclaratorio ya que sólo recoge... "no así medios técnicos (ni su instalación y mantenimiento)", no clarificando a qué se refiere con medios técnicos.

Gasto no aceptado: 29.433,02 €.



PROVEEDOR	N.º FRA.	IMPORTE TOTAL	IMPUTADO FUNDEFO	GASTO SUBVENCIONABLE	NO ACEPTADO SEXPE
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/13	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/18	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/17	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/22	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/21	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/26	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/25	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/33	1.272,57	1.272,57	0	1.272,57
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/32	1.272,57	1.272,57	0	1.272,57
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/37	1.272,57	1.272,57	0	1.272,57
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/36	1.272,57	1.272,57	0	1.272,57
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/47	1.272,57	1.272,57	0	1.272,57
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/46	1.272,57	1.272,57	0	1.272,57
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/06	3.753,00	3.753,00	0	3.753,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/05	3.753,00	3.753,00	0	3.753,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/10	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/09	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/14	1.251,00	1.251,00	0	1.251,00
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/49	890,80	890,80	0	890,80
PROPUESTAS EMPRESARIALES	2010/50	890,80	890,80	0	890,80
TOTAL			29.433,02	0	29.433,02



5) Página 7 del recurso B.1) 5.º LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL contratos de limpieza de Mérida. Documentos presentados junto con el recurso n.º 30:

- Documento n.º 30 presentado junto con el recurso: Contrato de limpieza entre Servicios de Limpieza Bermúdez (LIMBER) Y FUNDEF0 del local situado en avda. Reina Sofía, 34, de Mérida.

La entidad ha necesitado de dos requerimientos y un año y cuatro meses para adjuntar a esta Administración el contrato que se da por válido.

Página 7 del recurso punto B.2) 1.º Limber Limpiezas en General al contrato de limpieza de Mérida y recogido como "gasto no subvencionable".

En el escrito del recurso de reposición la entidad hacen mención a la factura n.º A10/1152 correspondiente a la localidad de Mérida, pero por parte de la entidad existió un error ya que en realizad la factura que presentaron en el acuerdo de inicio no fue la n.º A10/1152 sino la n.º A10/1154. En el recurso de reposición continúan con el error y al no presentar factura alguna es en realidad la factura n.º A10/1154 la que se estudia.

La administración manifiesta que la factura número A10/1154 es una factura diferente a la no aceptada en la resolución del recurso que fue la factura n.º A10/1152. Se minora la cuantía en 177,00 €.

Del análisis de la facturación se informa que la factura número A10/1036 correspondiente a la limpieza del local de Mérida del mes de marzo de 2010 asciende a 237,80 euros. El criterio de imputación del mes de marzo para todos los gastos generales no es del 100 % (como ha imputado la entidad) sino del 90 % por lo que la cantidad aceptada asciende a 214,02 euros. Se minora la cuantía en 23,78 €.

Gasto aceptado limpieza de Mérida: 1.653,12 €.

Página 7 del recurso B.1) 5.º Limber Limpiezas en General contratos de limpieza de Almendralejo:

- Documento n.º 31 presentado junto con el recurso: Contrato de limpieza entre Servicios de Limpieza Bermúdez (LIMBER) Y FUNDEF0 del local situado en c/ Ricardo Romero, 65 de Almendralejo.

La entidad ha necesitado de dos requerimientos y un año y cuatro meses para adjuntar a esta Administración el contrato que se da por válido.

Del análisis de la facturación de limpieza se informa que:

La factura número A09/0234 corresponde a la limpieza del local de Almendralejo del mes de diciembre de 2009 asciende a 89,90 euros, ya que el criterio de imputación del mes de diciembre para todos los gastos generales no es del 100 % (como la entidad ha imputado) sino del 90 % por lo que la cantidad aceptada asciende a 80,91 euros. Se minora la cuantía en 8,99.

La factura número A10/1020 corresponde a la limpieza del local de Almendralejo del mes de febrero de 2010 y asciende a 179,80 euros ya que el criterio de imputación del mes



de febrero para todos los gastos generales es del 90 % por lo que la cantidad aceptada asciende a 161,82 euros. Se minorra la cuantía en 17,98 €.

Gasto aceptado de limpieza de Almendralejo: 1.690,43 €.

Total gasto aceptado de limpieza: 3.343,55 €.

PROVEEDOR	N.º FRA.	IMPORTE TOTAL	IMPUTADO FUNDEFO	GASTO SUBVENCIONABLE	NO ACEPTADO SEXPE
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1035	179,80	179,80	179,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1058	237,80	237,80	237,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1057	179,80	179,80	179,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1070	237,80	237,80	237,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1069	179,80	179,80	179,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1092	237,80	237,80	237,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1091	179,80	179,80	179,80	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1106	241,90	241,90	241,90	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1105	182,90	182,90	182,90	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1125	241,90	241,90	241,90	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1124	182,90	182,90	182,90	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1142	241,90	241,90	241,90	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1141	182,90	182,90	182,90	0
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1014	179,80	179,80	179,80	0,00
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1152	177,00	177,00	0,00	177,00
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A09/0234	89,90	89,90	80,91	8,99
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1020	179,80	179,80	161,82	17,98
LIMBER LIMPIEZAS EN GENERAL	A10/1036	237,80	237,80	214,02	23,78
TOTAL		3.571,30	3.571,30	3.343,55	227,75

P6) Página 7 del recurso punto B.3) 1º SALARIOS gastos salariales y recogido como exceso de "imputación".

En el recurso de reposición presentado por la entidad de fecha 20/07/2011 la entidad presenta su argumentación (páginas 7 a la 10) y exponen los motivos para que los conceptos de "incentivos" y "mejoras" sean considerados gastos subvencionables.

A fecha 16/08/2011 la entidad aporta las nóminas modificadas del personal en las que anteriormente estaban reflejados los conceptos "incentivos" y "mejoras" (Susana Abellán Yepes, Cintia Alonso Fernández, Nazaret Ceballos Barrera, Ana Cidoncha Cáceres, Gerardo Crespo Riestra, Rocío Enjamio Carreira, Silvia M. Ferreño López, Marta Gutiérrez Robado, M.ª Elisa Lallave Marín, José Ramón Mateos Crespo, M.ª Isabel Morán Mayo).



La administración tras el estudio de toda la documentación relativa a gastos salariales concluye que:

En fase de justificación de la subvención para el gasto de personal, la entidad presenta como justificantes de gastos salariales todas las nóminas de los trabajadores adscritos al programa junto con sus justificantes bancarios de abono. Del estudio de las nóminas se desprende que, en algunos trabajadores, la entidad ha incluido como gastos salariales los conceptos de "incentivos" y "mejoras" y estos conceptos son considerados "no salariales" atendiendo a la naturaleza de la subvención y al artículo 36 "Gastos Subvencionables" de la Ley 6 de /2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "... se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionadas y resulten estrictamente necesarios...". La administración considera que estos incentivos y mejoras son complementos al sueldo (no siendo estrictamente necesario y que en algunos casos, estos "incentivos o mejoras" doblan la cantidad del propio sueldo).

En el inicio del procedimiento de reintegro de fecha 27/04/2011, la entidad en sus alegaciones adjunta una "aclaración a conceptos salariales" en las que considera que los conceptos salariales "mejoras voluntarias e incentivos" son conceptos retributivos que junto con el salario base forman parte del salario bruto negociado con el trabajador, por lo que son conceptos subvencionables. Dicho documento no modifica la base del fundamento expuesto por la administración por lo que se sigue considerando concepto no justificable y se le acepta el gasto de todas las nóminas excepto las cuantías referidas a los "incentivos" y "mejoras".

A fecha 16/08/2011 la entidad aporta las nóminas modificadas del personal en las que anteriormente estaban reflejados los conceptos "incentivos" y "mejoras" (nóminas de Susana Abellán Yepes, Cintia Alonso Fernández, Nazaret Ceballos Barrena, Ana Cidoncha Cáceres, Gerardo Crespo Riestra, Rocío Enjamio Carreira, Silvia M. Ferreño López, Marta Gutiérrez Robado, M.^a Elisa Lallave Marín, José Ramón Mateos Crespo, M.^a Isabel Morán Mayo).

Dichas nóminas pretenden sustituir a las nóminas originales aportadas el 12/11/2010, modificando los conceptos salariales, (entre los que se incluían incentivos y mejoras), incluyendo estas cantidades en el salario base y adaptando la prorrata de las pagas extraordinarias para no modificar el total devengado y de esta forma mantener el importe líquido a percibir por los trabajadores. La administración no entiende que la entidad pueda aportar dos nóminas diferentes de los mismos trabajadores y de las mismas fechas, por lo que la modificación de dichas nóminas es la adaptación de las mismas para que sean aceptadas como gasto subvencionable.

Gasto no aceptado: 21.244,91 €. Se acepta únicamente lo ya admitido en su día como gasto subvencionable.



CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	MES	IMPUTADO FUNDEFO	GASTO SUBVENCIONABLE	NO ACEPTADO SEXPE
SALARIO	SUSANA ABELLÁN YEPES	MAYO 2010	1.388,27	1.341,54	46,73
SALARIO	SUSANA ABELLÁN YEPES	JUNIO 2010	1.436,15	1.387,82	48,33
SALARIO	SUSANA ABELLÁN YEPES	JULIO 2010	1.436,15	1.387,82	48,33
SALARIO	SUSANA ABELLÁN YEPES	AGOSTO 2010	1.436,15	1.387,82	48,33
SALARIO	SUSANA ABELLÁN YEPES	SEPTIEMBRE 2010	1.436,15	1.387,82	48,33
SALARIO	SUSANA ABELLÁN YEPES	OCTUBRE 2010	957,43	881,16	76,27
SALARIO	CINTIA ALONSO FERNÁNDEZ	NOVIEMBRE 2009	1.065,60	804,18	261,42
SALARIO	CINTIA ALONSO FERNÁNDEZ	AGOSTO 2010	3.204,07	2.164,29	1.039,78
SALARIO	CINTIA ALONSO FERNÁNDEZ	SEPTIEMBRE 2010	4.651,48	2.164,29	2.487,19
SALARIO	CINTIA ALONSO FERNÁNDEZ	OCTUBRE 2010	3.256,03	1.442,86	1.813,17
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	MARZO 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	ABRIL 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	MAYO 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	JUNIO 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	JULIO 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	AGOSTO 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	NAZARET CEBALLOS BARRENA	SEPTIEMBRE 2010	1.761,33	1.710,26	51,07
SALARIO	ANA CIDONCHA CÁCERES	FEBRERO 2010	660,50	651,15	9,35
SALARIO	ANA CIDONCHA CÁCERES	MARZO 2010	1.981,50	1.953,46	28,04
SALARIO	ANA CIDONCHA CÁCERES	ABRIL 2010	1.981,50	1.953,46	28,04
SALARIO	ANA CIDONCHA CÁCERES	MAYO 2010	1.981,50	1.953,46	28,04
SALARIO	GERARDO CRESPO Riestra	OCTUBRE 2009	550,57	295,76	254,81
SALARIO	GERARDO CRESPO Riestra	NOVIEMBRE 2009	1.651,71	887,27	764,44
SALARIO	GERARDO CRESPO Riestra	DICIEMBRE 2009	1.651,71	887,27	764,44
SALARIO	GERARDO CRESPO Riestra	ENERO 2010	1.653,63	884,54	769,09
SALARIO	GERARDO CRESPO Riestra	FEBRERO 2010	1.653,63	884,54	769,09



SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	MARZO 2010	1.653,63	884,54	769,09
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	ABRIL 2010	1.212,66	651,60	561,06
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	ABRIL 2010	440,84	236,95	203,89
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	MAYO 2010	1.653,12	884,54	768,58
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	JUNIO 2010	1.653,12	884,54	768,58
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	JULIO 2010	1.653,12	884,54	768,58
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	AGOSTO 2010	1.653,12	884,54	768,58
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	SEPTIEMBRE 2010	1.653,12	884,54	768,58
SALARIO	GERARDO CRESPO RIESTRA	OCTUBRE 2010	1.157,18	592,36	564,82
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	MARZO 2010	1.373,84	1.368,21	5,63
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	ABRIL 2010	1.717,30	1.710,26	7,04
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	MAYO 2010	1.717,30	1.710,26	7,04
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	JUNIO 2010	1.717,30	1.710,26	7,04
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	JULIO 2010	1.717,30	1.710,26	7,04
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	AGOSTO 2010	1.717,30	1.710,26	7,04
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	SEPTIEMBRE 2010	1.717,30	1.710,26	7,04
SALARIO	ROCÍO ENJAMIO CARREIRA	OCTUBRE 2010	1.144,87	1.086,00	58,87
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	NOVIEMBRE 2009	1.586,40	1.451,63	134,77
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	DICIEMBRE 2009	1.586,40	1.451,63	134,77
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	ENERO 2010	1.981,50	1.480,27	501,23
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	FEBRERO 2010	1.981,50	1.480,27	501,23
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	MARZO 2010	1.981,50	1.480,27	501,23
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	ABRIL 2010	1.981,50	1.480,27	501,23
SALARIO	SILVIA FERREÑO LÓPEZ	MAYO 2010	858,00	666,13	191,87
SALARIO	MARTA GUTIÉRREZ ROBADO	FEBRERO 2010	858,65	846,48	12,17
SALARIO	MARTA GUTIÉRREZ ROBADO	MARZO 2010	1.981,50	1.653,46	328,04



SALARIO	MARTA GUTIÉRREZ ROBADO	ABRIL 2010	1.981,50	1.653,46	328,04
SALARIO	MARTA GUTIÉRREZ ROBADO	MAYO 2010	1.981,50	1.653,46	328,04
SALARIO	ELISA LALLAVE MARTÍN	NOVIEMBRE 2009	572,86	510,83	62,03
SALARIO	ELISA LALLAVE MARTÍN	DICIEMBRE 2009	2.148,25	1.915,66	232,59
SALARIO	ELISA LALLAVE MARTÍN	ENERO 2010	2.146,63	1.953,46	193,17
SALARIO	ELISA LALLAVE MARTÍN	FEBRERO 2010	624,59	126,58	498,01
SALARIO	JOSÉ RAMÓN MATOS CRESPO	NOVIEMBRE 2009	2.299,59	2.103,15	196,44
SALARIO	JOSÉ RAMÓN MATOS CRESPO	DICIEMBRE 2009	2.300,36	2.103,15	197,21
SALARIO	JOSÉ RAMÓN MATOS CRESPO	ENERO 2010	2.305,22	2.138,17	167,05
SALARIO	JOSÉ RAMÓN MATOS CRESPO	FEBRERO 2010	2.306,54	2.138,17	168,37
SALARIO	MARÍA ISABEL MORÁN MAYO	NOVIEMBRE 2009	773,37	726,78	46,59
SALARIO	MARÍA ISABEL MORÁN MAYO	DICIEMBRE 2009	1.784,70	1.677,18	107,52
SALARIO	MARÍA ISABEL MORÁN MAYO	ENERO 2010	1.783,35	1.710,27	73,08
SALARIO	MARÍA ISABEL MORÁN MAYO	FEBRERO 2010	329,06	228,04	101,02
TOTAL			110.049,93	88.805,02	21.244,91

A fecha 6 de junio de 2011, fecha de la resolución de reintegro parcial de la subvención concedida, la cantidad a reintegrar ascendió a ciento dos mil quinientos noventa euros con treinta céntimos (102.590,30 €). Una vez revisada la documentación presentada en vía de recurso se le aceptan gastos por valor de tres mil trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (3.343,55 €), resultando que el importe a reintegrar asciende a un total de noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (99.246,75 euros).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, este órgano, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, acuerda la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 901 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 16 de octubre de 2014, y, en su cumplimiento, y quedando anulada la resolución fecha 18 de noviembre de 2011 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto en el expediente administrativo 11/PE/025/09 por la entidad Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEF) con CIF G-15859689, se procede a dictar ésta en la que entrando a analizar la documentación aportada en vía de recurso se estima parcialmente el mismo ad-



mitiéndose como justificada la cantidad de 3.343,55 €, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo: En consecuencia la cantidad a reintegrar asciende a noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (99.246,75 euros) que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acordó la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero. El artículo 48.6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece la obligación de liquidar los intereses en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

En consecuencia la cuantificación concreta de los intereses de demora del reintegro es la siguiente:

F_Periodos				
Periodo Inicial	Periodo Final	Días Demora	Porcentaje	Intereses
15/01/2010	31/12/2010	350	5	4.758,41
01/01/2011	06/06/2011	157	5	2.134,48
TOTAL				6.892,89

Cuarto. En consecuencia la cantidad total a reintegrar asciende a ciento seis mil ciento treinta y nueve con sesenta y cuatro euros (106.139,64 €) correspondiente al reintegro de noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (99.246,75 €) más seis mil ochocientos noventa y dos con ochenta y nueve € (6.892,89 €) correspondiente al importe de los intereses legales de demora.

Quinto. Notifíquese al interesado la presente resolución, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 29 de enero de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 15 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 265/2012. (2015ED0051)

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito frente a Juan Bejarano Bejarano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1/2013

Juez que la dicta: Manuela Pérez Claros.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Dos de enero de dos mil trece.

Demandante: Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito.

Abogado/a: María Fernanda García Regalado.

Procurador/a: Carlos Alejo Leal López.

Demandado: Juan Bejarano Bejarano.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Juicio Verbal 0000265/2012.

En cáceres a dos de enero de dos mil trece.

Doña Manuela Pérez Claros, Magistrado Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de Cáceres y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 265/12 a instancia de Caja Rural de Extremadura, representada por el procurador Don Carlos Alejo Leal López y asistido de la letrada Doña María Fernanda García Regalado contra ignorados herederos del fallecido Juan Bejarano Bejarano quienes se encuentran en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de la entidad Caja Rural de Extremadura. Sociedad Cooperativa de Crédito frente a los ignorados herederos del fallecido don Juan Bejarano Bejarano, y Condeno a los



demandados a abonar a la entidad actora la cantidad de novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos de euros. (972,19 euros).

Se imponen a la parte demandada el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Bejarano Bejarano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a quince de enero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2015080779)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 18 de febrero de 2015. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



A N E X O

EXPEDIENTE: SEPB-0161/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Mario Cárdenas Delgado NIF: 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Castillo de Alconchel, 5

LOCALIDAD: 06011 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0301/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Discoteca Las Moreras NIF: G06529325

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Ronda de Segura, 26

LOCALIDAD: 06260 Monesterio

HECHOS: Carecer de medidas de seguridad

CALIFICACIÓN: Grave ARTÍCULO: 23 ñ) y 81.12

SANCIÓN: 600,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0304/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Mubasthar Mushtaq NIF: Y1072296G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Vicente García Miranda, 7-2.º drcha.

LOCALIDAD: 06009 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0307/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Luis Ignacio González Franco NIF: 80049378V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Travesía Muralla, 2

LOCALIDAD: 06100 Olivenza

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 120,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00379/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Luis Barquero Sánchez NIF.: 08684804G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:c/ Agustina de Aragón, 2-2º A

LOCALIDAD: 06011 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00380/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jaisa Inversiones, SL NIF: B66309428

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Las Lavanderas, 1 portal 2 4º G

LOCALIDAD: 06006 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA : Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00381/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jaisa Inversiones, SL NIF: B66309428

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Las Lavanderas, 1 portal 2 4º G

LOCALIDAD: 06006 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 210,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de pago en el expediente sancionador n.º BA0514/14, en materia de transportes. (2015080760)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de 1 mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0514/14	FRIGO VANFER, S.L.	ART. 140. 35 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080761)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificación de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0821/13	HORMIGONES EXTREMEÑOS, SA	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0052/14	TTES. Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0115/14	TRANSPORTES JOFRAMA 2007,SL	ART. 140.25 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0123/14	EYLLI MÉRIDA, SL	ART. 142.2 LOTT	400,00 EUROS
BA0272/14	CORDEROS SERGIO, SL	ART.141.12 LOTT	601,00 EUROS
BA0273/14	ANTONIO DUQUE PEREIRA	ART. 142.4 LOTT	301,00 EUROS
BA0291/14	NOREDINE MHIJIR	ART. 140.23 LOTT	3.600,00 EUROS
BA0293/14	SONIA COCILNAU	ART. 141.2 LOTT	1.000,00 EUROS
BA5036/14	CAHIO, SL	ART. 141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5037/14	CAHIO, SL	ART. 141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5038/14	CAHIO, SL	ART. 141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5039/14	CAHIO, SL	ART. 141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5040/14	CAHIO, SL	ART. 141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5041/14	CAHIO, SL	ART.141.4 LOTT	801,00 EUROS
BA5058/14	DIE-SER, SL	ART.140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5081/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4LOTT	801,00 EUROS
BA5082/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART.141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5083/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5084/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5085/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5086/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5087/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5088/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5089/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART.141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5090/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5091/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5092/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 141 4 LOTT	801,00 EUROS
BA5094/14	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, SL	ART. 14012 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5097/14	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS, SL	ART.140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5129/14	MANUEL LÓPEZ MUÑOZ, SL	ART. 140.37.4 LOTT	1.001,00 EUROS
BA5177/14	TRANSMENFLO, SL	ART.141.24.5 LOTT	401,00 EUROS
BA5178/14	TRANSMENFLO, SL	ART. 141.24.3 LOTT	401,00 EUROS
BA5308/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5309/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5310/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5311/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART.140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5312/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5313/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5314/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140 12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080762)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de revocación correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0618/13	FELICITA CATALINA NISTOR	ART. 140.19 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0619/13	FELICITA CATALINA NISTOR	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1446/10	FRANCISCO GARCIA ESPINOSA	ART.141.310ART.140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
BA5085/12	COGATRUCK, SL	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5093/12	COGATRUCK, SL	ART.140.6 LOTT	4.601,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080763)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC0616/13	ALMENDRALEJENSE DE TTES. TERRESTRES, SL
BA0280/14	DISTRIBUCIONES ABDÓN VACAS, SL
BA0442/14	ARCA SUR PARRA ARMENTEROS, SL
BA0464/14	METALES Y MANTENIMIENTOS, SL
BA0499/14	METALES Y MANTENIMIENTOS, SL
BA0523/14	ANTONIO DUQUE PEREIRA
BA0606/14	MIGUEL COLLADO MORENO



BA0630/14	MIGUEL COLLADO MORENO
BA0709/14	LOGÍSTICA INTERNACIONAL SANGARU, SL
BA0840/14	CESÁREO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
BA0841/14	CESÁREO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
BA5307/14	ANTONIO SIMÓN SÁNCHEZ CASILLAS

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de acreditación de la representación en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador n.º BA1921/09, en materia de transportes. (2015080785)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de acreditación de la representación del recurso de alzada interpuesto contra las resolución del Director General de Transportes relativa al expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: González Santos Construcciones y Materiales, SL.

Último domicilio conocido: C/ Real, n.º 79, 10160 Alcuéscar, Cáceres.

Requerimiento: Representación de González Santos Construcciones y Materiales, SL, a favor de D. Francisco González Carrasco.

Plazo: 10 días a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

De no cumplimentarse el presente requerimiento de subsanación se le tendrá por desistido de su recurso, según previene el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 5 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0365/12, en materia de transportes. (2015080769)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador n.º CC 0365/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cotraceur, SC.

Último domicilio conocido: Avda. Castilla la Mancha, 13, 1.º 45200 Illescas.

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Recurso estimado.

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 6 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0798/07, en materia de transportes. (2015080767)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso alzada contra la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, dictada en el expediente sancionador n.º BA 0798/07, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Denunciado: Elías Alejandro Lebrato Sequedo.

Último domicilio conocido: C/ Guillermo Saenz, n.º 35. Zahínos, CP 06129 (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE. n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1389/09, en materia de transportes. (2015080768)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso alzada contra la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, dictada en el expediente sancionador n.º BA 1389/09, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transkavila, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Campanico, 719, CP 04700. El Ejido (Almería).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Recurso: Estimado por caducidad.

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE. n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0073/14, efectuado por la Inspección del Transporte. (2015080770)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Excavaciones y Áridos Luna, SL.

Documentación que se requiere:

Referido a su envío del pasado día 23/09/2014, se le manifiesta, que una vez examinada la documentación recibida, se ha comprobado que no se han enviado los siguientes documentos:

En relación al conductor José Antonio Fornelio Muñoz falta:

- Permiso de conducir.

En el caso en que no se haya aportado con anterioridad y lo requiera se aportará/n también el Certificado de Aptitud Profesional de aquellos que no estén exentos.

- Registros digitales de conductor del periodo requerido.

Se le manifiesta que deberá enviar los datos digitales de la/s tarjeta/s del/los conductor/es y toda la documentación del/los conductores que los conducen en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad.

En relación al conductor Francisco Javier Alvarez González falta:

- Registros digitales de conductor desde el 25/05/2014 al 29/06/2014.

En relación al conductor Antonio Lavado González falta:



- Registros digitales de conductor desde el 01/06/2014 al 29/06/2014.

En relación a los vehículos 3894FTN, 5883DWP y 9480GZC falta:

- Discos diagramas originales y/o registros digitales de vehículo si los hubiere del período requerido.
- Ficha técnica.
- Permiso de circulación.
- Certificado de la última revisión de tacógrafo.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas si las hubiere.

En relación al vehículo 1889FKR falta:

- Registros digitales de vehículo desde el 01/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al vehículo 2015GWM falta:

- Registros digitales de vehículo desde el 15/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al vehículo 9939FPW falta:

- Registros digitales de vehículo desde el 15/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al vehículo 2707CLX falta:

- Discos diagrama de vehículo desde el 12/05/2014 al 06/06/2014 y del 08/06/2014 al 11/06/2014.

En relación al vehículo BA4242Y falta:

- Discos diagrama de vehículo desde el 03/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al vehículo 7090BCS falta:

- Discos diagrama de vehículo desde el 12/05/2014 AL 03/06/2014 y del 14/06/2014 al 20/06/2014.

En relación al vehículo 6947GYD falta:

- Registros digitales de vehículo del período requerido, ya que en los que nos remiten se ha observado un error que impide mostrar las actividades realizadas por el vehículo.

De acuerdo con el contenido del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para que remita a esta Dirección General, la documentación anteriormente citada.

Último domicilio conocido: Avda. San Miguel, 7: 06300-Zafra. Badajoz.



Plazo de presentación: Cinco días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0079/14, efectuado por la Inspección del Transporte. (2015080771)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: E 24 Camiones, SL.

Documentación que se requiere:

Referido a su envío del pasado día 15/09/2014, se le manifiesta, que una vez examinada la documentación recibida, se ha comprobado que no se han enviado los siguientes documentos:

En relación a los conductores Juan F. Corcho Alamillo, Manuel Florencio Fernández González, Ismael Freixo Macías, Oscar Macías López, Jesús Sánchez Correa y José Manuel Fuentes falta:

- Permiso de conducir.

En el caso en que no se haya aportado con anterioridad y lo requiera se aportará/n también el Certificado de Aptitud Profesional de aquellos que no estén exentos.

En relación a los conductores Santiago Cordero Ibarra y Sebastián García Baz falta:

- Certificado de Aptitud Profesional.

En relación a los conductores Juan F. Corcho Alamillo, Joaquín Antonio Corcho Fernández, Manuel Florencio Fernández González, Ismael Freixo Macías y Oscar Macías López falta:

- Registros digitales de conductor del periodo requerido.



Se le manifiesta que deberá enviar los datos digitales de las tarjeta/s del/los conductor/es y toda la documentación del/los conductores que los conducen en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad.

En relación al conductor Francisco Javier Mocholi Rodrigo falta:

- Registros digitales de conductor desde el 21/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al conductor Miguel Ángel Moralejo Rivas falta:

- Registros digitales de conductor desde el 14/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al conductor Jesús Sánchez Correa falta:

- Registros digitales de conductor desde el 15/06/2014 al 29/06/2014.

En relación a los conductores Juan F. Corcho Alamillo, Joaquim Antonio Corcho Fernández, Manuel Florencio Fernández González, Joao Paulo Domingos Ferreira, Ismael Freixo Macias, Felix Gómez González, Miguel Ángel Macias Díaz, Oscar Macias López, Juan Jesús Mesa Garrido, Francisco Javier Mocholi Rodrigo, Miguel Ángel Moralejo Rivas, Jesús Sánchez Correa, Santiago Cordero Ibarra, Jose Manuel Fuentes, Florencio Sevilla Gallego, Roberto Garrido Domínguez, Francisco Javier Rodríguez Llanos, Fernando Monje Martín y Sebastián García Baz falta:

- TC2 de la seguridad social o del régimen de Autónomos de los meses de mayo y junio de 2014 pagados, en los que figuren los conductores anteriormente citados.

En relación a los vehículos 6201GNJ, 6217GNJ, 6101GNJ, 6189GNJ, 6179GNJ, 6145GNJ, 3737CXG, 2845DWX, 2901DWX y 2803DWX falta:

- Tarjeta de transporte.

En relación al vehículo 6201GNJ falta:

- Registros digitales de vehículo desde el 15/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al vehículo 6179GNJ falta:

- Registros digitales de vehículo desde el 15/06/2014 al 29/06/2014.

En relación al vehículo 6145GNJ falta:

- Registros digitales de vehículo desde el 24/05/2014 al 18/06/2014 y del 22/06/2014 al 29/06/2014.

Asimismo, deberá enviar el TC2 de la seguridad social de los meses de mayo y junio de 2014 pagados de la empresa, ya que nos remite los TC2 de dos empresas distintas.

De acuerdo con el contenido del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para que remita a esta Dirección General, la documentación anteriormente citada.



Último domicilio conocido: Los Enebros, 24; 10004 Cáceres. Cáceres.

Plazo de presentación: Cinco días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0129/14, efectuado por la Inspección del Transporte. (2015080772)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Manuel López Muñoz, SL.

Documentación que se requiere:

Referido a su envío del pasado día 10/09/2014, se le manifiesta, que una vez examinada la documentación recibida, se ha comprobado que no se han enviado los siguientes documentos:

En relación al conductor José Antonio Arce Borrego falta:

- Registros digitales de conductor del periodo requerido.

Se le manifiesta que deberá enviar los datos digitales de las tarjeta/s del/los conductor/es y toda la documentación del/los conductores que los conducen en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad.

En relación al vehículo 1239HKL falta:

- Registro digitales de vehículo desde el 12/05/2014 al 18/05/2014.

En relación al conductor José Sánchez Macias falta:

- Registros digitales de conductor desde el 26/05/2014 al 29/06/2014.



En relación los conductores Jose Antonio Arce Borrego, Juan Luis Espejo Poblador, Antonio López Muñoz, Manuel López Muñoz, Jose Maria López Pajares, Manuel López Pajares, Jose Sánchez Macias, Manuel Troca Rodriguez, Juan Sánchez, Alfonso Muñoz y Jose Perera falta:

- Permisos de conducir.

En el caso en que no se haya aportado con anterioridad y lo requiera se aportará/n también el Certificado de Aptitud Profesional de aquellos que no estén exentos.

En relación los conductores Manuel López Muñoz, Manuel Troca Rodriguez, Juan Sánchez, Alfonso Muñoz y Jose Perera falta:

- Tc2 de la seguridad social o del régimen de Autónomos de los meses de mayo y junio de 2014 pagado, en los que figure el conductor anteriormente citado.

De acuerdo con el contenido del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para que remita a esta Dirección General, la documentación anteriormente citada.

Último domicilio conocido: Zapateros, 13; 06100-Olivenza. Badajoz

Plazo de presentación: Cinco días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0172/14, efectuado por la Inspección del Transporte. (2015080773)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Tramway Tres, SL.



Documentación que se requiere:

Referido a su envío del pasado día 19/09/2014, se le manifiesta, que una vez examinada la documentación recibida, se ha comprobado que no se han enviado los siguientes documentos:

En relación a los vehículos 0372CSZ, 0373CSZ, 1115CYM, 2048HCR, 2965CJG, 5099CTX, 5108CTX, 5114CTX, 5121CTX, 5551CVW, 7692FMG, 9168GHG, 9358CXL, O0573CH, OR6686P falta:

- Permiso de circulación.
- Ficha de inspección técnica.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

Se le manifiesta que deberá enviar los datos digitales de su/s vehículo/s, así como la/s descarga/s de las tarjeta/s del/los conductor/es y toda la documentación del/los conductores que los conducen en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad.

En relación a los vehículos 0371CSZ, 0998CWH, 1024DJT, 1435GCS, 1884BWS, 2252BWF, 3781CDF, 4310BRP, 4461DYY, 5302BWB, 7692FMG, 8944DCR, 9160GHG, A2873DV, BA1767AC, CC4217T, 1825DJN y 1288BHT deberá enviar los datos digitales de su/s vehículo/s, así como la/s descarga/s de las tarjeta/s del/los conductor/es y toda la documentación del/los conductores que los conducen en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad.

En el supuesto de considerar servicios exentos, como alega la empresa (en las fechas requeridas, no realizó ningún servicio discrecional, ya que sólo se dedica al transporte escolar, no supera un radio de 50 kilómetros y no es obligatorio el disco de tacógrafo, así lo cual no tiene ningún disco de tacógrafo para aportar), deberá justificarlo aportando, si se tratan de la realización de servicios de transportes públicos regulares de uso general, los registros de los servicios regulados en el artículo 4 de la Orden FOM/1230/2013, o, cuando se hayan prestado servicios de transportes públicos regulares de uso especial, la facturación conforme establece el artículo 9 de la citada la Orden.

De acuerdo con el contenido del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para que remita a esta Dirección General, la documentación anteriormente citada.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional V, km 180: 10300-Navalmoral de la Mata. Cáceres.

Plazo de presentación: Cinco días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0177/14, efectuado por la Inspección del Transporte. (2015080774)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Transmenflo, SL.

Documentación que se requiere:

Referido a su envío del pasado día 18/09/2014, se le manifiesta, que una vez examinada la documentación recibida, se ha comprobado que no se han enviado los siguientes documentos:

En relación al vehículo 6881BXW falta:

- Discos diagrama y/o registros digitales del día 12/05/2014, del período comprendido entre el 27/6/2014 y el 29/06/2014 y de los períodos siguientes:

Fecha Fin 1º disco	Fecha inicio 2º disco	Km. Final 1º disco	Km. Inic 2º disco	Salto Kms.	Total Salto
16/05/2014	21/05/2014	516327	517179	852	1831
24/05/2014	27/05/2014	318161	318572	411	
06/06/2014	10/06/2014	521823	522391	568	

En relación al vehículo 0520DRV falta:

- Discos diagrama y/o registros digitales del período comprendido entre el 12/05/2014 y el 26/05/2014.

En relación al vehículo 0559DRV falta:

- Discos diagrama y/o registros digitales del período comprendido entre el 12/05/2014 y el 22/05/2014.

En relación al vehículo 7526DBF falta:

- Discos diagrama y/o registros digitales del período comprendido entre el 12/05/2014 y el 22/05/2014.

También falta:



— Permisos de conducir de los siguientes conductores:

- Fernando Cotano Colchón.
- José Maria Álvarez Rojas.

En el caso en que no se haya aportado con anterioridad y lo requiera se aportará/n también el Certificado de Aptitud Profesional de aquellos que no estén exentos.

— Certificado de Aptitud Profesional de los siguientes conductores:

- Antonio Javier Negro de la Hiz.
- Lorenzo Vazquez Gutiérrez.
- Manuel Alfonso Santos Alvarez.

— Que identifique al conductor del disco adjunto remitiendo permiso de conducir y Certificado de Aptitud Profesional, si no estuviere exento.

— TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de mayo y junio del año 2014 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales.

— Registros digitales de conductor Fernando Cotano Colchón del período comprendido entre el 24/06/2014 y el 29/06/2014.

Se le manifiesta que deberá enviar los datos digitales de las tarjeta/s del/los conductor/es y toda la documentación del/los conductores que los conducen en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad.

De acuerdo con el contenido del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para que remita a esta Dirección General, la documentación anteriormente citada.

Último domicilio conocido: Polígono El Pabellón-Eopexsa, n.º 9; 06380-Jerez de los Caballeros. Badajoz.

Plazo de presentación: Cinco días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17544. (2015080859)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, Proyecto reforma de Línea Aérea MT 15/20 Kv y 2,416 kms Aljucen de Sub "Prado" en el término municipal de Mérida.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2. Badajoz.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado n.º 1 de tramo de Línea Aérea de MT "Aljucén" de Sub. Prado, próximo a estación FFCC Aljucen.

Final: Apoyo proyectado n.º 16 de tramo de Línea Aérea de MT "Aljucén" de Sub. Prado, próximo a la localidad de Esparragalejo.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: aérea. Tensión de servicio en KV: 15/20.

Aisladores: Materiales: Vidrio (U70 BS). Tipo: Cadena.

Longitud total en Kms: 2,416.

Emplazamiento de la línea: Proximidades estación de FFCC de Aljucén.

Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica para una mayor seguridad de las instalaciones, mejor calidad y continuidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17544.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 10 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA REFORMA DE LAMT. "ALJUCÉN" DE SUB. "PRADO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA. PROVINCIA DE BADAJOZ. EXP.: 1788/17.544.

Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m.)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos	N.º en línea	Pleno domi. (m ²)	Ocup. Temp. Accesos (m ²)	OT Obra. (m ²)	OT Total. (m ²)	Uso terreno
1	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	Mérida	Albuera	141	31	129	1.806	2	1 y 2	2,47	44,00	429	473	Improductivo
2	Ayuntamiento de Mérida.	Mérida	Camino público	141	9007	7	98	0		0,00	0,00	7	7	Improductivo
3	Ana Maria, Maria Gloria y Maria del Pilar Aretio Garcia de Amores	Mérida	Albuera	141	28	35	490	0		0,00	0,00	35	35	Improductivo
4	Ayuntamiento de Mérida.	Mérida	Camino público	141	9006	8	112	0		0,00	0,00	8	8	Improductivo
5	Cerro de la Pizarra, S.L.	Mérida	Albuera	141	13	487	6.818	3	3, 4 y 5	3,80	800,00	937	1737	Labor regadio
6	Consejería de agricultura, desarrollo rural, medio ambiente y energía.	Mérida	Cordel de la Calzada Romana	141	9005	39	546	0		0,00	0,00	39	39	Improductivo
7	Consejería de Fomento, ordenación del territorio y turismo.	Mérida	Ctra. EX-209	141	9008	15	210	0		0,00	0,00	15	15	Improductivo
8	Cerro de la Pizarra, S.L.	Mérida	Arayarey	149	1	52	728	0		0,00	0,00	52	52	Encinar
9	Ayuntamiento de Mérida.	Mérida	Camino público	142	9002	7	98	0		0,00	0,00	7	7	Improductivo
10	Cerro de la Pizarra, S.L.	Mérida	Albuera	142	1	949	13.286	6	6, 7, 8, 9, 17 y 18	7,74	2868,00	1849	4717	Encinar



Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m.)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos	N.º en línea	Pleno domi. (m ²)	Ocup. Temp. Accesos (m ²)	OT Obra. (m ²)	OT Total. (m ²)	Uso terreno
11	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Mérida	Río Ajuén	142	9005	121	1.694	0		0,00	0,00	121	121	Improductivo
12	Isabel Olivera Asensio, (US), M ^a del Carmen, M ^a Isabel, Eduardo, Raquel Josefa y Cristóbal Maza Olivera.	Mérida	Sequeros del Oeste	142	2	242	3.388	2	10 y 11	3,23	4972,00	542	5514	Labor regadio
13	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	Mérida	FF.CC. Cáceres Mérida	142	9007	24	336	0		0,00	0,00	24	24	Improductivo
14	Isabel Olivera Asensio, (US), M ^a del Carmen, M ^a Isabel, Eduardo, Raquel Josefa y Cristóbal Maza Olivera.	Mérida	Sequeros del Oeste	88	4	41	574	0		0,00	0,00	41	41	Encinar
15	Ayuntamiento de Mérida.	Mérida	Camino del puerto viejo a Aljucén.	88	9003	6	84	0		0,00	0,00	6	6	Improductivo
16	Isabel Olivera Asensio, (US), M ^a del Carmen, M ^a Isabel, Eduardo, Raquel Josefa y Cristóbal Maza Olivera.	Mérida	Sequeros del Oeste	88	7	288	4.032	2	12 y 13	3,23	1632,00	588	2220	Encinar
17	Consejería de Fomento, ordenación del territorio y turismo.	Mérida	Ctra. EX-209	88	9002	25	350	0		0,00	0,00	25	25	Improductivo
18	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	Mérida	FF.CC. Cáceres Mérida	88	9006	256	3.584	1	14	1,15	540,00	406	946	Improductivo
19	Juan Hurrado Flores	Mérida	Sequeros del Oeste	88	17	262	3.668	2	15 y 16	3,04	2500,00	562	3062	Pastos



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F-1/2013, en materia de oficina de farmacia. (2015080794)

En relación con el expediente sancionador tramitado en esta Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica en Badajoz de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, con fecha 30 de enero de 2015 ha recaído sentencia n.º 92 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 341, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, que establece que las sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves serán publicadas en el diario oficial correspondiente una vez que adquieran firmeza, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el citado expediente, seguido a la Oficina de Farmacia n.º BA-155-F titularidad de D. José Manuel Díaz Vivas en la localidad de Puebla del Maestre:

Expediente n.º: F-1/2013.

Denunciado: Oficina de Farmacia de D. José Manuel Díaz Vivas.

Domicilio del establecimiento: C/ León Durán, 3, de Puebla del Maestre (Badajoz).

Tipificación de la Infracción: Falta Grave del Art. 101.2 b) punto 25 la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, "Sustituir medicamentos en la dispensación, contraviniendo lo dispuesto en el art. 86 de esta Ley."

Sanción: principal de 78.001 euros más el importe de 4.264,49 euros en concepto de comiso, en favor del Tesoro Público, del beneficio ilícito obtenido.

Badajoz, a 23 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0107, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2015080775)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 10 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-14-0107, que se transcribe como Anexo a Ángel Andrés Mozo Mellado, con NIF 28963344L,



en relación con las ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención de financiación de los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de la actividades empresariales o profesionales, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante, indicando el nombre y apellidos de la persona que firma. Adjunto le envío el modelo correcto que tiene que cumplimentar ya que el que ha enviado queda antiguo al ser de otra convocatoria.
2. Justificante acreditativo de haber presentado el Plan de Viabilidad, a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en <http://extremaduratrabaja.gobex.es> y firmado por el interesado y por el economista colegiado que lo haya realizado.
3. Copia compulsada del justificante bancario del pago de la factura de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo.
4. En el supuesto de que se exija colegiación para el firmante del Plan, copia compulsada del documento acreditativo de la colegiación.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA EULALIA CID BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0146, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2015080776)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 17 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-14-0146, que se transcribe como Anexo a Estefanía Rodríguez Silva, con NIF 76043629V, en relación con la ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención de financiación de los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de la actividades empresariales o profesionales, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
2. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas (tantos como Regímenes por los que se cotice).
3. Copia compulsada del Modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o Modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
4. Copia compulsada del justificante bancario del pago de la factura de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo. Debe compulsar dicho documento.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dic-



tada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA EULALIA CID BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0153, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2015080777)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 21 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-14-0153, que se transcribe como Anexo a Lorena Galindo Parra, con NIF 44776999R, en relación con la ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención de financiación de los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de la actividades empresariales o profesionales, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada del Modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o Modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
2. Justificante acreditativo de haber presentado el Plan de Viabilidad, a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en <http://extremaduratrabaja.gobex.es> y firmado por el interesado/s y por el economista colegiado que lo haya realizado.



3. Copia compulsada de la factura en firme de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo. La enviada está sin compulsar.
4. Copia compulsada del justificante bancario del pago de la factura de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo.

Ademas indicarle: No figura inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo durante al menos 6 meses en un periodo de 12 meses (artículo 5, requisito). Siendo este uno de los motivos de denegación de la ayuda.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA EULALIA CID BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080778)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. De la documentación obrante en los expedientes, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada de los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, en base a los motivos señalados.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014, DOE n.º 79 de 25-04-14). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-13-1781	IVANA BEATRIZ	MARTINEZ	Y2772049B	NAVALMORAL DE LA MATA	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
FA-13-2732	JOSE PEDRO	FERNÁNDEZ LASO	08964972D	CACERES	<ul style="list-style-type: none"> No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 €, descontados impuestos. Art. 23.3 del Decreto
FA-14-0140	JUAN MARIA	GALLARDO BALLESTEROS	34779066F	ALMENDRALEJO	<ul style="list-style-type: none"> No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000€, descontados impuestos. Art. 23.3 del Decreto
FA-14-0201	ROCIO	FERNÁNDEZ DIAZ	76114449C	PLASENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la C.A de Extremadura a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda regional.
FA-14-0816	CLAUDIA	ALVES DE SOUZA	Y0202792S	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Organo gestor, aparece con deudas con la AEAT.
FA-14-1070	LAURA	DOMÍNGUEZ ROMAN	76048840F	CACERES	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
FA-14-1554	ELENA	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	76123056W	JARAZ DE LA VERA	<ul style="list-style-type: none"> El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Art. 13.7 del Decreto
FA-14-1748	M.ª GEMA	NIETO CABACAS	80075679Y	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria a consulta de este Organo gestor, incumple obligaciones con la AEAT
FA-14-2195	SOUKAINA	OUARRAK KABIL	09219893K	VILLANUEVA DE LA SERENA	<ul style="list-style-type: none"> El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Art. 13.7 del Decreto
FA-14-2347	EMILIO JOSE	MERCHAN BARROSO	08881284H	LLERENA	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
FA-14-2771	JUAN MANUEL	FERNÁNDEZ PIZARRO	76049397N	ZORITA	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Organo gestor, incumple obligaciones con la AEAT
FA-14-3102	MARIA AMANDA	PATIÑO	X5194315H	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la C.A de Extremadura a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda regional
FA-14-3149	ESPERANZA	SEGURA MARTINEZ	08835349Z	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Art. 13.7 del Decreto
FA-14-3187	ELENA	BAUTISTA MARTÍN	76118290C	CACERES	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
FA-14-3281	ANTONIA	TORRES FERNÁNDEZ	45877669Y	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	<ul style="list-style-type: none"> El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Art. 13.7 del Decreto

• • •



ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-2495, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080788)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 4 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2495, que se transcribe como Anexo a Juan Francisco Casasola Castro con NIF 00389250K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28/04/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

TERCERO. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.



TERCERO. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluido el procedimiento.

CUARTO. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluido el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Técnico, ISABEL CHAVERO PEREIRA.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-3028, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080790)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 1 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-3028, que se transcribe como Anexo a María José Morcillo Mora, con NIF 34769092S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30/04/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

TERCERO. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

TERCERO. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

CUARTO. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. El Técnico, MARÍA ELVIRA BRAVO POZO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-3246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080791)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 11 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-3246, que se transcribe como Anexo a Daniela Gordo Izquierdo, con NIF 07445962B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30/04/2014 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

TERCERO. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de



mayo, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crean, extingue y modifican la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

TERCERO. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

CUARTO. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 11 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA ASCENSIÓN RUIZ NAVAS.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080792)

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la Resolución de archivo recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio.

“Resuelvo: Tener a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo por desistidos en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.



Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79, de 25-04-14). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RIOS RIVERA

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-14-0844	MORALES MORENO	LAURA	76049184Y	CÁCERES
FA-14-2800	DE LAMO DÍAZ	JOSE ANTONIO	18970395H	DON BENITO
FA-14-2967	CORADO MUÑOZ	RAÚL	09199984F	MÉRIDA
FA-14-2669	BAUTISTA LÓPEZ	JUAN	45878232V	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-1197, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080793)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 21 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-1197, que se transcribe como Anexo a Sandra Fabiany Delmondes Freire, con NIF X6889678M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-14-1197 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014. El Técnico, ISABEL CHAVERO PEREIRA.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-1867, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080795)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-1867, que se transcribe como Anexo a Rosa María Teodoro Gois, con NIF X2234872P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA



ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-14-1867 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, figura en baja en IAE en la actividad por la que solicita la ayuda, con anterioridad a la resolución del expediente (Artículo 4 del Decreto).

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado

Mérida, a 26 de noviembre de 2014. El Técnico, CARMEN GARZÓN BORREGO.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

EDICTO de 10 de febrero de 2015 sobre adopción de bandera municipal. (2015ED0061)

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la bandera de este Municipio, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Casas de Miravete, a 10 de febrero de 2015. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA SERRANO.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2015 sobre la modificación n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias. (2015080863)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, la modificación n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Valle de Santa Ana, y de conformidad con lo previsto en el art. 80.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y art. 106 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo, y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinente.

Valle de Santa Ana, a 27 de febrero de 2015. El Alcalde, MANUEL ADAME CHÁVEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre bases de la convocatoria de procesos selectivos para la provisión de varias plazas. (2015080851)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 37, de 25 de febrero de 2015, y en la página web institucional (www.zafra.es) se publican las bases de la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se indican a continuación:

- Concurso oposición para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local.
- Oposición libre para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.
- Oposición libre para la provisión, como funcionario, de una plaza de Arquitecto.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a 25 de febrero de 2015. La Alcaldesa, GLORIA PONS FORNELINO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es